

Edward Howard

De: contraloria@contraloriasai.gov.co
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2023 16:11
Para: Privada; Gobernador; Ehawkins
Asunto: Comunicación Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión
Datos adjuntos: Informe Def Auditoria AF Gob 2023 (1).pdf; Anexo Ejecucion Presupuesta de Ingreso Gobernación 2022.xlsx; Anexo Ejecución de Presupuesta Gastos Gobernación 2022.xlsx; Plan de mejoramiento AF 2023 al Gob Vig 2022.xlsx; Encuesta de Satisfacción - AF Gob 2023.docx

Buenas tardes;

Mediante el presente nos permitimos remitir el informe definitivo sobre la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Gobernación Departamental.

Adicionalmente se remite el plan de mejoramiento el cual debe ser remitido al correo contraloria@contraloriasai.gov.co dentro del plazo establecido al igual que la encuesta de satisfacción.

Cordialmente;

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

San Andrés, Providencia y Santa Catalina Carpenter Yard, Edificio OCCRE - Piso 3 San Andrés Isla, Colombia

Tel.: (57 8) 5125190 - 5120189

contraloria@contraloriasai.gov.co

www.contraloriasai.gov.co



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA ISLAS DE 2023.

INFORME DEFINITIVO

SAN ANDRES ISLA
Marzo de 2023

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio DCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax. 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Contralor General

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralora Auxiliar

EDMUNDO MARTINEZ JESSIE
Secretario General de Organismo de Control (e)

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS
Jefe Oficina de Planeación

DENNIS DOWNS LIVINGSTON
Jefe de Control Interno

EREONA WILLIAMS DE REID
Profesional Especializado Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción
Coactiva y Sancionatoria (C)

McBRIDE POMARE COGOLLO
Profesional Especializado Grupo de Auditorías (e)
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

EDWARD A. HOWARD VALIENTE
Líder de auditoría

JOSE A. ARCHBOLD HOWARD
Asesor GRI

JHAN C. SANTIAGO VARGAS
Auditor

JUAN M. SEGOVIA SARMIENTO
Auditor





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Tabla de contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	7
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.....	7
2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022	10
2.4.1 Fundamento de la opinión	10
2.5 OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO 2022.....	10
2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.	24
2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	26
2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	26
2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	27
2.11. HALLAZGOS.....	28
2.12. DENUNCIAS FISCALES.....	29
2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	29
San Andrés Isla 27 de marzo de 2023	29
3. MUESTRA DE CONTRATOS	30
4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	34
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	34
6. ANEXOS	66
1. Estados financieros	66
2. Presupuesto (en CD).....	68
3. Oficio 5090 contradicción Gobernación.....	68
4. Caracterización de hallazgos	68

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newbell, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

1. HECHOS RELEVANTES

Estados financieros

Para el ente de control, la cuenta de propiedad plantas y equipos de bienes no refleja una totalidad real por la falta de titularidad de los avalúos, no hay un inventario real y físico que discrimine la totalidad de los bienes e inmuebles y los bienes de uso público que posee el departamento, adicional a lo anterior no se examina de forma idónea la vida útil de las propiedades plantas y equipos ni su desgaste o deterioro al final de cada periodo.

Se evidencia que las imposibilidades materiales generalizadas tienen efecto de incertidumbre en la cuenta número 16 por valor de 232.302.165.755.92 la cual presenta un efecto significativo en la razonabilidad y consistencia de los estados financieros del DEPARTAMENTO, lo anterior por que los estados financieros de la Gobernación del Departamento de San Andrés a 31 de diciembre de 2022, no se encuentren preparados y presentados con los atributos definidos en el Marco Conceptual respecto a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, marco Normativo para las entidades de Gobierno.

Ejecución Presupuesta

Toda vez que no se observaron inconsistencias en lo relacionado con la presentación, aprobación, liquidación y posterior de ejecución tanto de los ingresos como los gastos, cabe destacar que, para la vigencia auditada se registró un recaudo efectivo de \$734,220,807,833 que equivale al 98.71% del presupuesto definitivo, toda vez que los recaudos fueron por más del 100% sobre lo presupuestado, y representaron el 82.08% del total de los recaudos para la vigencia 2022. Con respecto a la ejecución del gasto el Departamento adquirió compromisos por la suma de \$587.796.510.252 que representa el 79.02% del total apropiado y se hicieron pagos por valor de \$487.646.362.270, que equivale al 82.97% de los compromisos.

Gestión y gasto

De los 14 proyectos evaluados para la vigencia 2022, se obtuvo una eficacia promedio del 81.55% y una eficiencia promedio del 54.87% y una efectividad e impacto del 51.97%, en comparación con el 84.97% de eficacia, el 62.12% de eficiencia y el 35.82% de efectividad e impacto del total de los proyectos rendidos, porcentaje negativamente significativo toda vez que la administración no aplica en todos los proyectos y contratos asociados herramientas de medición para conocer la efectividad y el impacto del proyecto en la población beneficiaria.

4

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel. 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22485
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

El Plan de Desarrollo está estructurado por 23 sectores, este no contempla el sector ambiente lo que dificulta establecer cuáles son los proyectos de inversión y la ejecución presupuestal de los mismos que apuntan este sector. En ese mismo importante resaltar que teniendo una apropiación de \$7.000.000.000.000, la entidad no adquirió predios de interés ambiental e hidricos.

Los gastos por concepto de contratación en la vigencia 2022 fue de \$151.390.341.053, incrementándose en \$19.541.265.695,53 lo que equivale al 12,9% con respecto a la vigencia 2021 cuyo gasto fue de \$131.849.075.357,41. Para el total de contratos adjudicados y celebrados (5782) el 85,85% corresponde a prestación de servicios, el 4,34 % a compras y suministros, el 1,19% a obras y el 8,58% restante a otros tipos de contratos, lo anterior denota que gran parte del presupuesto destinado para la contratación se invirtió en contratos de prestación de servicios.

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22466
Correo Electrónico: contraloria@contralorasai.gov.co
Página Web: www.contralorasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

2. CARTA DE CONCLUSIONES

CGD-23-081

Doctor

EVERTH HAWKINS SJOGREEN

Gobernador del Departamento

San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

Av. Newball, edificio Coral Palace

ehawkins@sanandres.gov.co

Ciudad

Asunto: Informe definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia fiscal 2022

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Gobernación del Departamento, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en los artículos 268 y 272 de la CP, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT versión 3.0, adoptada por la Contraloría General del Departamento mediante la Resolución No 502 de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Gobernación del Departamento, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad ejerza su derecho a la contradicción, y emita su respuesta, y está mediante oficio del 24 de marzo de 2023 allegó las contradicciones al informe preliminar. Las contradicciones fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que el ente de control consideró pertinentes.





CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Acorde con lo dispuesto por la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 *"Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*; y se establecen los métodos y la forma de rendirla; la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Archipiélago es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 502 de 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL – GAT 3.0, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI.*



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGD aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental en el transcurso de la auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

2.3 OBJETIVO GENERAL

Evaluación de la gestión fiscal en coherencia con las políticas, planes y programas de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

2.3.1. Objetivos específicos

- Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos (Plan de acción, proyecto de inversiones, metas, programas e indicadores).
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicables a la Gobernación del Departamento.
- Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión e Inversión Ambiental.
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión e Inversión en Patrimonio Cultural.
- Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno.
- Evaluar y conceptuar sobre la razonabilidad de los Estados Contables, para emitir el dictamen integral y concepto sobre el fenecimiento.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Interno Contable.
- Evaluar y conceptuar sobre la gestión presupuestal.
- Evaluar y conceptuar los Indicadores Financieros más representativos que midan la gestión financiera de la entidad.
- Revisar que el presupuesto esta formulado en concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, del Plan plurianual de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, que es un verdadero instrumento de control de la gestión, más allá de la simple ordenación del gasto.
- Revisar que en contabilidad se registra bienes, derechos, obligaciones exigibles y contingentes, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Verificar que los pagos realizados por concepto de la contratación realizada en la vigencia, se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos y se apliquen al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

9

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20188 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2022

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha auditado los estados financieros del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, que comprenden, Estado de situación financiera, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo al 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

La cuenta de propiedad planta y equipo, no representa las transacciones y hechos económicos en cuanto a las características de relevancia y representación fiel, además de la no actualización del manual de políticas contables, a la modificación del marco normativo para las entidades de Gobierno, conlleva a que los estados financieros de la Gobernación del Departamento de San Andrés a 31 de diciembre de 2022, no se encuentren preparados y presentados con los atributos definidos en el Marco Conceptual respecto a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, marco Normativo para las entidades de Gobierno, Las imposibilidades materiales generalizadas tienen efecto de incertidumbre en la cuenta número 16 por valor de \$232.302.165.755.92 presenta un efecto significativo en la razonabilidad y consistencia de los estados financieros del DEPARTAMENTO. Por otro lado, no se ha podido realizar procesos de saneamiento de la cartera incobrable por los montos a sanear, de lo cual no se pudo tener acceso para establecer o verificar su cuantía.

2.4.1 Opinión (Abstención).

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no expresa una opinión sobre los estados financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros

2.5 OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO 2022

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

10

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20169 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión.

La Contraloría General del Departamento, logró evidenciar que la gestión en cuanto de la ejecución presupuestal de ingresos y la de gastos, correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 fue adecuada, toda vez que no se observaron inconsistencias en lo relacionado con la presentación, aprobación, liquidación y posterior de ejecución tanto de los ingresos como los gastos. Igualmente, las modificaciones presupuestales se presentaron conforme los respectivos actos administrativos.

Así mismo se observa que la programación y planeación de los rubros presupuestales, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

PROGRAMACION PRESUPUESTAL

Mediante la Ordenanza 007 del 11 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones para la Vigencia Fiscal de 2022 del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Mediante decreto 0763 de 30 de diciembre de 2021, Se fijan los cómputos de las Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Departamento Archipiélago de San

11

"Por un Control Fiscal Participativa y Comunitaria"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2022, de manera equilibrada, en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$ 595,044,092,509), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en la sección de conceptos de ingresos y gastos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS LIQUIDADOS		
Código	Concepto del ingreso	Valor
03-1	Ingresos	\$ 519,294,923,669.00
03-11	Ingresos corrientes	\$ 371,901,672,261.00
03-1101	Ingresos tributarios	\$ 76,655,940,261.00
03-110101	Impuestos indirectos	\$ 12,283,000,000.00
03-110102	Impuestos indirectos	\$ 63,873,940,261.00
03-1102	Ingresos no Tributarios	\$ 295,245,732,000.00
03-110201	Contribuciones	\$ 32,761,000,000.00
03-110202	Tasas y Derechos	\$ 111,232,000,000.00
03-110203	Multas, Sanciones e Intereses	\$ 2,535,732,000.00
03-110205	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 4,178,000,000.00
03-110206	Transferencias Corrientes	\$ 144,539,000,000.00
0312	Recurso de Capital	\$ 147,393,251,408.00
03-1205	Rendimientos Financieros	\$ 3,263,000,000.00
03-1208	Transferencia de Capital	\$ 3,000,000,000.00
03-1210	Recurso del Balance	\$ 58,575,327,968.00
031212	Retiros FONPET	\$ 825,549,234,040.00
04	Fondo Educativo Departamental	\$ 36,149,587,926.00
04-11	Ingresos Corrientes	\$ 34,149,587,926.00
04-110206	Transferencias Corrientes	\$ 34,149,587,926.00
04-110206001	Sistema General de Participación	\$ 31,858,481,468.00
04-110206006	Otras Transferencias	\$ 2,291,106,458.00
05	Fondo Departamental de Salud	\$ 41,598,580,914.00
05-11	Ingresos Corrientes	\$ 38,137,563,700.00
05-1101	Impuestos Tributarios	\$ 215,900,000.00
05-1102	Impuestos no Tributarios	\$ 37,921,663,700.00
05-1210	Recurso del Balance	\$ 3,462,017,214.00
TOTAL PRESUPUESTADO		\$ 595,044,892,509.00

Fuente: Gobernación Departamental (Decreto de liquidación del presupuesto No.0763, 30 de diciembre 2021)
Cálculo: Grupo Auditor

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22466
Correo Electrónico: contraloria@contraloria.gov.co
Página Web: www.contraloria.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoria Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

PRESUPUESTO DE GASTOS LIQUIDADOS		
CODIGO	DETALLE DE LOS GASTOS	VALOR
	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$ 3,237,657,000.00
	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$ 7,734,709,000.00
	GOBERNACION	
	GASTOS GENERALES	\$268,918,113,466
03 - 2.1	Funcionamiento	248,465,804,466
03 - 2.2	Servicio de la deuda pública	\$20,452,309,000
	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 315,154,413,043.00
21	Sector Agricultura y Pesca	\$ 14,489,230,000.00
22	Sector Agua potable y saneamiento básico	\$ 14,235,649,913.00
24	Sector ciencia , tecnología e innovación	\$ 9,230,000,000.00
26	Sector control poblacional	\$ 7,926,600,000.00
27	Sector cultura	\$ 6,248,800,000.00
28	Sector deporte	\$ 19,130,000,000.00
29	Sector emprendimiento y formación para el trabajo	\$ 2,326,000,000.00
30	prensa y comunicación	\$ 5,250,000,000.00
31	Sector gobernabilidad	\$ 10,379,400,000.00
32	Sector grupos de población con protección especial	\$ 17,509,400,000.00
33	Sector habitabilidad	\$ 4,704,000,000.00
34	Sector movilidad	\$ 4,500,000,000.00
35	Sector participación ciudadana , democracia y comunitaria	\$ 5,329,994,509.00
36	Sector red vial y de drenajes pluviales	\$ 47,805,648,433.00
37	Sector turismo sostenible	\$ 10,544,940,000.00
	FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	
41	Educación personal administrativo-unidad central	\$ 3,070,355,650.00
42	Educación - docentes -instituciones educativas	\$ 19,446,321,220.00
43	Educación - directivos -instituciones educativas	\$ 2,809,300,651.00
44	Educación personal administrativo Instituciones educativas	\$ 4,986,770,779.00
45	Calidad educativa - Proyectos	\$ 24,276,839,626.00
	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
51	Otros gastos en salud- funcionamiento	\$ 8,842,554,855.00
52	Prestación de servicio de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda	\$ 3,290,000,000.00
53	Salud Pública colectiva	\$ 5,836,856,614.00
54	Regimen subsidiado en salud	\$ 27,980,090,516.00
55	Otros gastos en salud - inversión	\$ 23,004,569,190.00
71	Fondo prevención y gestión de riesgo	\$ 3,285,339,000.00
72	Fondo para la adquisición de área de interés para acueductos municipales	\$ 1,109,588,253.00
73	Fondo de seguridad entidades territoriales - FONSET	\$ 3,215,000,000.00
74	Fondo de solidaridad y redistribución	\$ 3,381,163,836.00
75	Fondo de capacitación residente OCCRE	\$ 110,000,000.00
	TOTAL PPTO DE GASTOS	\$ 595,044,892,509.00

Fuente: Gobernación Departamental (Decreto de liquidación del presupuesto No 0763 30 de diciembre 2021)

Calculo: Grupo Auditor

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electronico: contraloria@contralorasai.gov.co
Página Web: www.contralorasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

EJECUCIÓN DE INGRESOS

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2022					
Presupuesto inicial de Ingresos	Adiciones	Reducciones	Presupuesto final de Ingresos y Gastos	Recaudos	% de Ejecución
\$ 595,044,092,509.00	\$ 214,257,456,782.00	\$ 65,505,420,374.00	\$ 743,796,128,917.00	\$ 734,220,807,833.00	98.71

Fuente: Gobernación Departamental (ejecución presupuestal rendido en el SIA)

Calculo: Grupo Auditor

RUBROS MÁS REPRESENTATIVOS EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS						
Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto final	Recaudos	% de ejecución
SUPERAVIT FISCAL - RB INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$41,039,009,900.00	\$82,127,054,960.00	\$ -	\$123,166,064,860.00	\$133,185,054,860.00	\$100.00
TARJETA DE TURISTA - TARJETA DE TURISTA PAPEL	\$104,135,000,000.00	\$ -	\$ -	\$104,135,000,000.00	\$119,811,649,699.00	\$115.02
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL LEY PRIMERA DE 1972 - S.O.D	\$104,600,000,000.00	\$ -	\$ -	\$104,600,000,000.00	\$95,754,688,997.00	\$91.54
SUPERAVIT FISCAL - RC INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA	\$9,844,850,529.90	\$31,844,371,278.00	\$ -	\$41,689,221,807.90	\$46,441,021,864.00	\$111.40
CONTRIBUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA	\$32,311,000,000.00	\$ -	\$ -	\$32,311,000,000.00	\$39,213,380,000.00	\$121.37
PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO	\$29,556,483,468.00	\$1,239,140,161.00	\$ -	\$30,795,623,629.00	\$30,909,623,629.00	\$100.00
SUPERAVIT FISCAL - RECURSOS SAE	\$ -	\$30,633,333,333.00	\$ -	\$30,633,333,333.00	\$30,633,333,333.00	\$100.00
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	\$24,300,000,000.00	\$ -	\$ -	\$24,300,000,000.00	\$21,814,164,664.00	\$89.74
RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$16,879,904,889.00	\$2,040,244,121.00	\$ -	\$18,920,149,010.00	\$19,122,347,113.00	\$101.06
SUPERAVIT FISCAL - RB SGP PROPOSITOS GENERALES (OTROS SECTORES)	\$ -	\$12,293,391,343.00	\$ -	\$12,293,391,343.00	\$12,293,391,343.00	\$100.00
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES	\$4,000,000,000.00	\$ -	\$ -	\$4,000,000,000.00	\$4,874,777,649.00	\$121.87
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	\$7,051,890,281.00	\$ -	\$ -	\$7,051,890,281.00	\$10,822,476,690.00	\$153.48
DEL EXCEDENTE DEL COBRIMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL	\$72,364,923,440.00	\$ -	\$60,844,117,742.00	\$11,520,805,698.00	\$9,941,373,200.00	\$86.24
IMPUESTO UNICO AL CONSUMO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA C	\$14,411,000,000.00	\$ -	\$ -	\$14,411,000,000.00	\$9,467,439,511.00	\$65.69
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	\$8,000,000,000.00	\$ -	\$ -	\$8,000,000,000.00	\$9,264,019,707.00	\$115.68
IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$9,570,000,000.00	\$ -	\$ -	\$9,570,000,000.00	\$9,873,293,868.00	\$103.17
SUMAS	\$479,799,992,563.00	\$171,355,534,096.00	\$ -	\$651,155,526,659.00	\$649,482,868,049.00	\$98.20
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 595,044,092,509.00	\$ 214,257,456,782.00	\$ 65,505,420,374.00	\$ 743,796,128,917.00	\$ 734,220,807,833.00	\$ 98.71
REPRESENTACION DE LOS RUBROS FRENTE AL TOTAL PRESUPUESTO RECAUDADO						\$ 82.08

Fuente: Gobernación Departamental (Decreto de liquidación del presupuesto No.0763, 30 de diciembre 2021)

Calculo: Grupo Auditor

En la vigencia se registra un recaudo efectivo de \$734,220,807,833 que equivale al 98.71% del presupuesto definitivo; así mismo el cuadro anterior refleja los rubros de ingresos más representativos toda vez que los recaudos fueron por más del 100% sobre lo presupuestado, y representan el 82.08% del total de los recaudos para la vigencia 2022.

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

EJECUCIÓN DE GASTOS

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2022					
Apropiación Inicial	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% de ejecución
\$ 595,044,092,509.00	\$ 743,796,128,917.00	\$ 587,760,510,252.00	\$ 495,380,729,668.00	\$ 487,646,362,270.00	79.02

Fuente: Gobernación Departamental (ejecución presupuestal, rendido en el SIA)
Cálculo: Grupo Auditor

En lo respecta a la ejecución del gasto, se observa que en la vigencia 2022 el departamento de San Andrés adquirió compromisos por la suma de \$587.796.510.252 que representa el 79.02% del total apropiado y se hicieron pagos por valor de \$487.646.362.270, que equivale al 82.97% de los compromisos.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha, llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión sin salvedades.

En opinión de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, exceptuando por los efectos de la cuestión descrita en la sección "fundamento de la opinión sin salvedades" el presupuesto de la Gobernación del Departamento se presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", y la Ordenanza No 001 de 1997 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento"; así como las normas que la modifican o complementan y que le son aplicables





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2022

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).

Es así que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

En este acápite se conceptuará sobre la inversión y el gasto en los proyectos del sector cultura y ambiente

2.6.1 Fundamento del concepto.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como resultado de la evaluación a la contratación y a planes programas y proyectos resalta en lo siguiente:

Partiendo de los riesgos identificados en la fase de planeación y luego de analizar el Plan de Desarrollo 2020-2023 y el Plan operativo de inversiones 2022 de la Entidad, el equipo auditor realizó una muestra estadística de 14 proyectos de un total de 132 con un error muestral del 7% y una representatividad de 10,6%



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Sector	Proyecto		% Participación	Proyectos a Auditar
	Cantidad	Muestra		
FONDO DE CALIFICACION RESIDENTE OCCORE	1	0	0.00	
FONDO DE SEGURIDAD ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET	1	0	0.00	
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	1	0	0.00	
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	1	0	0.00	
FONDO PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO	1	1	7.14	IMPLEMENTACION FONDO TERRITORIAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO
IMPRESA Y COMUNICACIONES	1	0	0.00	
SECTOR AGRICULTURA Y PESCA	7	0	0.00	
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	6	3	21.43	1. MEJORAMIENTO CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PUBLICOS 2. CONSTRUCCION, AMPLIACION ADECUACION Y EMBELECCION DE LOS GRABENTERIOS DE SAN ANDRES 3. DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMENZU EN EL ARCHIPELAGO SAN ANDRES
SECTOR CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	2	0	0.00	
SECTOR CONTROL POBLACIONAL	1	0	0.00	
SECTOR CULTURA	6	2	14.29	1. APOYO A LAS DIFERENTES PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES COMO PROYECCION DEL DEPARTAMENTO 2. INCREMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES
SECTOR DEPORTES	3	0	0.00	
SECTOR EDUCACION	18	2	14.29	1. ADQUISICION DOTACION DE MATERIALES FISICOS, TECNICOS Y DIDACTICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES 2. FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y DE DESARROLLO INTERIOR DE LOS ESTUDIANTES
SECTOR EMPRENDIMIENTO Y FORMACION PARA EL TRABAJO	3	0	0.00	
SECTOR GENTE INHABILITAD	1	0	0.00	
SECTOR GRUPOS DE PUBLACION CON PRIVILECCION ESPECIAL	17	0	21.43	1. IMPLEMENTACION PROGRAMAS ENVIAMADOS A FORTALECER LOS PROCESOS COMUNITARIOS 2. FORTALECIMIENTO ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SAN ANDRES 3. ATENCION Y APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS RAIZALES Y RESIDENTES
SECTOR HABITABILIDAD	9	0	0.00	
SECTOR MOVILIDAD	1	0	0.00	
SECTOR PARTICIPACION CIUDADANA, DEMOCRATICA Y COMUNITARIA	10	1	7.14	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS Y ORGANISMOS DE SOCORRO DE SAN ANDRES
SECTOR RED VIAL Y DE OBRAS DE INFRAESTR	11	0	0.00	
SECTOR SALUD	21	2	14.29	1. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES 2. MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCION POSITIVA DE LOS DETERMINANTES
SECTOR TURISMO SOSTENIBLL	4	0	0.00	
Total	132	14	100	14
Representatividad de la Muestra				10.6

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Pagina Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Luego de realizar la revisión de las evidencias que soportan el cumplimiento de las metas físicas y presupuestales de los 14 proyectos evaluados para la vigencia 2022, se obtuvo una eficacia promedio del 81.55% y una eficiencia promedio del 54.87% y una efectividad e impacto del 51.97% como se muestra en a continuación:

81.55%	54.87%	51.97%
Eficacia	Eficiencia	Efectividad-impacto

En consecuencia, con lo anterior y como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre la Gestión en inversión, analizado desde los planes, programas y proyectos seleccionados del Plan de desarrollo para la vigencia 2022, es favorable.

Este concepto está fundamentado en dos pilares como son la calificación del Plan de Desarrollo y la gestión contractual que presentó un concepto con observaciones.

Gestión en inversión.

Proyectos

Estructuración

Revisados los proyectos de inversión de la muestra, se evidenció estructuración deficiente, al encontrarse proyectos que no tenían línea base y presentaban actividades con recursos sin meta de producto.

De conformidad con lo rendido en plataformas Sistema Integral de Auditoría-SIA Se evidencia que el Plan de Desarrollo está estructurado por 23 sectores, siendo estos:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

SECTOR
AGRICULTURA Y PESCA
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
CONTROL POBLACIONAL
CULTURA
DEPORTES
EMPENDIMIENTO Y FORMACION PARA EL TRABAJO
PRENSA Y COMUNICACIONES
GOBERNABILIDAD
GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROTECCIÓN ESPECIAL
HABITABILIDAD
MOVILIDAD
PARTICIPACION CIUDADANA, DEMOCRATICA Y COMUNITARIA
RED VIAL Y DE DRENAJES PLUVIALES
TURISMO SOSTENIBLE
EDUCACION
SALUD
FONDO PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO
FONDO PARA ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES
FONDO DE SEGURIDAD ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN
FONDO DE CAPACITACION RESIDENTE OCCRE

No se evidencia el sector ambiente, por lo que se requirió a la entidad en especial a la Secretaria de Planeación y la dependencia de presupuesto su sugerencia o indicaciones para establecer cuáles son los proyectos de inversión y la ejecución presupuestal de los mismos que apuntan este sector.

Ejecución proyectos de inversión.

Al confrontar los proyectos de inversión de la muestra, con los objetos contractuales, éstos son coherentes con las actividades de los mismos, a excepción del contrato CO1.PCCNTR.3927215, cuyo objeto contractual, las obligaciones específicas del contrato y las actividades desarrolladas por el contratista, no están relacionadas o son acordes a las



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

actividades del proyecto. De igual forma se evidenció que la administración no aplica en todos los proyectos y contratos asociados herramientas de medición para conocer la efectividad y el impacto del proyecto en la población beneficiaria.

Ejecución proyectos de inversión Sector Ambiente:

Para la vigencia 2022 la apropiación definitiva para los proyectos de inversión relacionados con el sector ambiente, según fuente de la oficina de presupuesto, fue de **\$63.226.694.071** de los cuales se comprometieron **\$44.051.718.969,50** es decir el **69,67%**, dejando de ejecutar **\$19.174.975.102**

El compromiso corresponde a los contratos celebrados y ejecutados (680) cuya fuente de financiación Ingresos Corrientes de libre destinación y de la siguiente manera:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTOS

PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	APROPICIACION DEFINITIVA	COMPROMISO FINAL	FUENTES DE FINANCIACION
Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos en el departamento de San Andrés.	\$ 6,655,940,000.00	\$ 9,127,653,435.00	\$ 8,801,625,852.50	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Mejoramiento, construcción y ampliación de los sistemas de servicios públicos en el	\$ 4,352,709,913.00	\$ 15,615,270,431.00	\$ 10,646,012,477.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Construcción, ampliación, adecuación y embellecimiento de los cementerios de San Andrés	\$ 1,942,000,000.00	\$ 6,501,744,840.00	\$ 6,117,389,035.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Desarrollo de acciones sostenibles por un nuevo comienzo en el archipiélago de San Andrés	\$ 985,000,000.00	\$ 3,251,710,985.00	\$ 1,704,007,013.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Adquisición de predios de interés ambiental e hídrico en San Andrés	\$ 0.00	\$ 7,000,000,000.00	\$ 0.00	Recursos propios ingresos corrientes de libre destinación
Reforestación productiva con especies nativas San Andrés	\$ 2,720,000,000.00	\$ 1,025,340,650.00	\$ 949,804,354.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Apoyo programas de seguridad alimentaria San Andrés y Providencia	\$ 1,474,860,000.00	\$ 928,391,284.00	\$ 810,583,945.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Implementación programa de fomento y fortalecimiento del sector agropecuario del departamento	\$ 1,193,570,000.00	\$ 1,621,903,333.00	\$ 1,304,827,000.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Desarrollo integral sostenible del sector agropecuario y pesquero artesanal en San Andrés	\$ 2,143,000,000.00	\$ 2,507,000,000.00	\$ 1,171,967,398.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Estudio, manejo y conservación de los recursos pesqueros y/o hidrobiológicos con e	\$ 3,899,000,000.00	\$ 4,049,000,000.00	\$ 3,970,496,911.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros en la re	\$ 2,349,400,000.00	\$ 3,045,400,000.00	\$ 2,470,290,567.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Construcción, rehabilitación y mejoramiento de la red de alcantarillado pluvial San Andrés	\$ 6,657,806,601.00	\$ 7,727,806,601.00	\$ 5,544,491,690.00	Recursos propios Ingresos corrientes de libre destinación
Mejoramiento de la salud ambiental mediante la intervención positiva de los determin	\$ 817,278,207.00	\$ 825,472,512.00	\$ 790,222,727.00	Recursos propios ingresos corrientes de libre destinación
	35,190,564,721.00	63,226,694,071.00	44,051,718,969.50	

De los 680 contratos celebrados, el 97% corresponden a prestación de servicios, el 0.88% a compra y suministro y el 1.17% a obras, 0.4% interventoría y 0.2 a arriendo por lo que se concluye que los recursos para el sector se invierten en contratos de prestación de servicios

"Por un Control Visual Participativo y Comunitario"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

De los contratos rendidos por la entidad se auditaron tres (3) contratos relacionado con el medio ambiente y los cuales hacen parte de la muestra de 22 contratos.

Es importante resaltar que teniendo una apropiación de \$7.000.000.000.000, la entidad no adquirió predios de interés ambiental e hídricos.

Ejecución proyectos de inversión Sector Cultura:

Para la vigencia 2022 la apropiación definitiva para los proyectos de inversión de la Secretaria de Cultura según fuente de la oficina de presupuesto, fue de **\$45.645.673.167** de los cuales se comprometieron **\$42.772.826.144** es decir el **93,71%**, dejando de ejecutar **\$2.872.847.023**.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTOS			
PROYECTO	PRESUPUESTO INICIAL	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISO FINAL
Apoyo para divulgación y preservación a través de circulación de la cultura San Andrés	\$ 1,400,000,000.00	\$ 3,604,964,730.00	\$ 2,882,161,590.00
Fortalecimiento de las bibliotecas y casas de la cultura San Andrés	\$ 325,000,000.00	\$ 319,378,505.00	\$ 315,647,803.00
Apoyo a pensión de los gestores culturales y artistas de San Andrés y providencia	\$ 720,000,000.00	\$ 720,000,000.00	\$ 200,861,804.00
Apoyo a las diferentes practicas artisticas y culturales como proyección del departamento.	\$ 2,470,000,000.00	\$ 9,008,111,167.00	\$ 7,737,692,757.00
Fortalecimiento a emprendimientos y proyectos regionales para el departamento archipiélago	\$ 1,200,000,000.00	\$ 1,270,000,000.00	\$ 1,145,025,410.00
incremento de las infraestructuras culturales del departamento archipiélago de San Andrés	\$ 133,000,000.00	\$ 30,723,218,765.00	\$ 30,491,436,780.00
	\$ 6,248,000,000.00	\$ 45,645,673,167.00	\$ 42,772,826,144.00

Fuente: Rendición Formato SiaMisional y Secretaria de Planeación Gobernación, Oficina de presupuesto.

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 • San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 • 51 20189 • Fax: 51 22485
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Pagina Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

El compromiso corresponde a los contratos celebrados y ejecutados (440) cuyas fuentes de financiación son Estampilla Procultura (2%), Ingresos Corrientes de libre destinación, Desahorro Fonpet, Sociedad de Activos Especiales SAE y SGP Propósito General Cultura, a los aportes realizados a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones para los creadores y gestores culturales que hacen parte de las agremiaciones o asociaciones culturales y que perciben menos de un salario mínimo legal mensual vigente, que acreditaron la calidad de gestores o creadores culturales y están vinculados al programa BPES (Beneficios Económicos Periódicos) y a la Transferencia Estampilla a Alcaldía Providencia y de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	COMPROMISO
Estampilla Procultura (2%) Contratación	\$ 2.805,834,198.00
Transferencia Estampilla a Alcaldía Providencia	\$ 289,763,489.00
Estampilla Procultura (10% aporte BPES)	\$ 200,861,804.00
Ingresos Corrientes de libre destinación (contratación)	\$ 7.302,667,734.00
Desahorro Fonpet	\$ 1,204,188,800.00
Contribución Infraestructura Pública Turística	\$ 1,500,000,000.00
Sociedad de Activos Especiales SAE	\$ 28,891,436,780.00
SGP Propósito General Cultura	\$ 478,073,339.00
TOTAL	\$ 42,772,826,144.00

Fuente: Oficina de Presupuesto Gobernación

De los 440 contratos celebrados, el 99.7% corresponden a prestación de servicios, el 1.3% a obras, por lo que se concluye que los recursos para el sector se invierten en contratos prestación de servicios.

De los contratos rendidos por la entidad se auditaron seis (6) contratos del sector y los cuales hacen parte de la muestra de 22 contratos.

Gestión contractual

El Plan Anual de Adquisiciones después de publicado el 31 de enero del 2022, se actualizaba hasta cinco veces al día para un total de 117 actualizaciones en la vigencia,

23

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contralorasai.gov.co
Página Web: www.contralorasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

aunado a esto, la entidad no está rindiendo toda la información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP, y en las plataformas Sistema Integral de Auditoría-SIA y Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa. La entidad no cuenta con un control efectivo en la revisión del proceso contractual en su fase de planeación, toda vez que se evidenció que en el contrato CO1.PCCNTR.3927215, el objeto, las actividades y alcances no estaban asociadas o articuladas con el proyecto de inversión y su financiación va en contravía de lo normado en la ley 666 de 2001, Aunado a esto los contratos CO1.PCCNTR.4340560 y CO1.PCCNTR.4293801 fueron celebrados presuntamente por inobservancia de lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal N, de la ley 1150 de 2007, dicho numeral adicionado por la ley 2160 de 2021, en ese mismo sentido, los contratos CO1.PCCNTR. 3616505 y CO1.PCCNTR.3707611, fueron adjudicados y celebrados desconociendo el auto del 6 de agosto de 2019 emanado por el Concejo de Estado el cual suspende provisionalmente los literales a, c del artículo 2 y el inciso del artículo 4 del decreto 092 de 2017. Revisados los informes de supervisión de la ejecución de los contratos, se denota una deficiencia en la supervisión y seguimiento en la ejecución de estos, dado que los informes no revelan un verdadero seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Se evidenció que los pagos realizados por concepto de la contratación realizada en la vigencia, se efectuaron en los términos establecidos en los mismos y se aplicaron al objeto para el que se contrató, desde el punto de vista presupuestal y contable.

Cabe resaltar que el contrato CO1.PCCNTR.4290417 cuyo objeto es la Adquisición de un camión de bomberos tipo cisterna en chasis comercial con capacidad mínimo de 2.000 galones de agua con bomba de 500 gpm y accesorios, en el marco del plan de acción específico del decreto 609 de fecha 10 de octubre de 2022, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, fue prorrogado hasta el 30 de mayo de 2023 por factores externos a las partes, en ese mismo sentido las pólizas de garantías fueron ampliadas. Este contrato tuvo un pago de \$450.000.000 en calidad de pago anticipado correspondiente al 50% del valor total del contrato que es de \$900.000.000 y será tenido en cuenta el plan de vigilancia de control fiscal territorial PVCFT de la próxima vigencia.

2.6.2 Concepto favorable.

La Contraloría la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es favorable producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, sin embargo, en la revisión de la gestión contractual se evidenciaron debilidades, que se detallan en el numeral 5 del presente informe.

2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

24

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraorlasai.gov.co
Página Web: www.contraorlasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de ineficiente, con un riesgo combinado alto; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado Con deficiencias; la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, se pronuncia teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Emite un concepto con deficiencias, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,7, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO			CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO		CON DEFICIENCIAS
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO		CON DEFICIENCIAS
			1,7
			CON DEFICIENCIAS

Este concepto está sustentado en:

La evaluación de la efectividad de los controles de los factores de riesgos, detectados en el la Gobernación del Departamento Archipiélago, con base en los resultados de las pruebas de auditoría realizadas por el equipo auditor, en la fase de ejecución.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

la Gobernación del Departamento Archipiélago presenta debilidades en el saneamiento contable de la cuenta más importantes del activo como Rentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo y Bienes de uso público, histórico y cultural.

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Las características fundamentales de la relevancia y representación fiel que debe observar la información financiera de cada entidad u organismo del sector público, se ven afectadas por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular, por el control interno contable.

2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, reportado a la Contraloría General del Departamento Archipiélago, comprende cuarenta y nueve (49) hallazgos, de los cuales 26 su acción de mejora finaliza el 31 de diciembre de 2023 y 23 cuya acción de mejora terminaron el 31 de diciembre de 2022 y a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente donde se evidenció de las 23 acciones de mejoras 14 no cumplieron ni fueron efectivas, 7 cumplieron y fueron efectivas parcialmente y 4 cumplieron y fueron efectivas totalmente de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, en general se concluye que las acciones de mejoramiento implementadas por la Gobernación del Departamento, fueron Inefectivas de acuerdo a la calificación de **27,50**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	27.5	0.20	5.5
Efectividad de las acciones	27.5	0.80	22.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	27.50
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por

26

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22485
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

la Contraloría Departamental, a través de la la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina"; y se establecen los métodos y la forma de rendirla"

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **88,2** sobre 100 puntos, observándose que la Gobernación Departamental cumplió parcialmente con la suficiencia en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 20 de febrero de 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92,1	0,3	27,63
Calidad (veracidad)	84,2	0,6	50,53
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			88,2
Concepto rendición de cuentas emitido			Favorable

En cuanto a la oportunidad, suficiencia y calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor, no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción. Respecto a la información Financiera y Presupuestal, la entidad de manera oportuna y con la calidad esperada, dio cumplimiento a los términos establecidos. Ahora bien, con respecto a la suficiencia de la información se evidenció que la Gobernación del Departamento, presentó inconsistencias en la información reportada en formato `formato_202213_f22gob_csai_anexo29_planes-programas-y-proyectos`, `formato_202213_f13_csai_anexo2_rendicion_informacion_contractual_v2` y `formato_202213_f13_csai_anexo1_cuantias2022`

2.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

La Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas; como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por la Gobernación del Departamento Archipiélago correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Opinión Financiera con abstención, la Opinión Presupuestal sin salvedades y el Concepto sobre la gestión Favorable; lo que arrojó una calificación consolidada de **52,3%**; como se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	OPINIÓN PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	81,5%	54,9%	20,5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	90,8%	93,1%	36,8%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	90,8%	84,8%	92,1%	87,2%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%			0,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS
							Abstención
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0,0%			0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			84,8%	84,8%	92,1%	62,3%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			MEJOR	INTERMEDIO	DEFICIENTE	
	FENECIMIENTO						

INDICADORES FINANCIEROS	123,7%	66,7%	EFICAZ	94,2%
-------------------------	--------	-------	--------	-------

2.11. HALLAZGOS.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 14 Hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

ADMINISTRATIVOS	INCIDENCIAS			VALOR FISCALES
	DISCIPLINARIOS	PENALES	FISCALES	
14	0	0	0	\$.00

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

2.12. DENUNCIAS FISCALES.

En el presente proceso auditor, no fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano.

2.13. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital a las siguientes direcciones; Avenida Francisco Newball, Antiguo Edificio OCCRE, piso 1º y/o al correo electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con los respectivos soportes anexos en caso de que existan.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

Atentamente,

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Contralor General del Departamento.

San Andrés Isla 27 de marzo de 2023





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

3. MUESTRA DE CONTRATOS

La muestra es de 22 contratos de 5782, con un error muestral del 6% del total de contratos ejecutados por valor de \$25.820.096.626 equivalente al 17,06% de la ejecución total de los recursos que fue de \$151.390.341.053.

Dicha muestra es resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial.

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	5.782
Error Muestral (E)	6%
Proporción de Éxito (P)	95%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28

	Tamaño de Muestra
Fórmula	22
Muestra Optima	21

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto		
Prestación de servicios	5771	\$ 129,962,878,603	85.85	13	\$ 13,514,480,506	52.34	CO1.PCCNTR.3816505, CO1.PCCNTR.3836505, CO1.PCCNTR.4293801, CO1.PCCNTR.4340560, CO1.PCCNTR.3824558, CO1.PCCNTR.3843416, CO1.PCCNTR.4338450, CO1.PCCNTR.4018684, CO1.PCCNTR.3544218, CO1.PCCNTR.3544584, CO1.PCCNTR.3486980, CO1.PCCNTR.3927215, CO1.PCCNTR.3154418
Obras	1	\$ 1,800,000,000	1.19	0	\$ 0	0.00	
Consultoría	1	\$ 4,206,650,000	2.78	0	\$ 0	0.00	
Suministro	4	\$ 6,575,957,978	4.34	9	\$ 12,305,816,120	47.68	CO1.PCCNTR.3707611, CO1.PCCNTR.4088682, CO1.PCCNTR.4320481, CO1.PCCNTR.4319538, CO1.PCCNTR.4339172, CO1.PCCNTR.4189483, CO1.PCCNTR.4290417, CO1.PCCNTR.4285085, CO1.PCCNTR.3800068
Otros	5	\$ 6,844,654,472	5.84	0	\$ 0	0.00	
Total	5782	\$ 151,390,341,063	100	22	\$ 26,820,296,626	100.00	22
Representatividad de la Muestra						17.06	

No. Contrato/Orden de Compra	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
CO1.PCCNTR.3836505	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de la semana de emancipación a través de montajes, puestas en escena de las actividades y muestras culturales a desarrollarse por la secretaria de cultura del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", de acuerdo con las especificaciones y características técnicas	\$ 700,000,000.00	ARCHIPIELAGO MOVEMENT FOR ETHNIC NATIVE SELF DETERMINATION AMEN-SD

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio DCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

CO1.PCCNTR.3707611	Suministro de almuerzos calientes en los hogares y paquetes alimentarios y de aseo mensual personas mayores del departamento archipiélago de San Andrés.	\$ 1,123,278,000.00	ASOCIACION SWEET FOOD
CO1.PCCNTR.3616505	Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de desarrollo social comunitario en los sectores del pueblo étnico raizal a través del festival étnico-social."	\$ 632,200,000.00	RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION
CO1.PCCNTR.4293801	Prestación de servicios para la realización de evento cultural en el sector de la loma	\$ 250,000,000.00	LINVAL ASSOCIATION FOR DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE
CO1.PCCNTR.4340560	Desarrollar cuatro Carreras de caballo en el sector de Velodia Road como una manera de contribuir con la conservación de esta práctica ancestral cultural	\$ 200,000,000.00	NATIVE AFRO ANGULO FOUNDATION FOR VINDICATION
CO1.PCCNTR.4088682	Compra e instalación de máquinas generadoras de agua potable energizadas mediante energía renovable.	\$ 245,405,500.00	FITOGRANOS LTDA
CO1.PCCNTR.4320461	Adquisición de elementos para la operación de los cementerios	\$ 69,206,610.00	TECNOSYSTEM SAS
CO1.PCCNTR.4319538	Adquisición de Insumos y material de IVC sanitario con destino a la secretaria de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 2,515,594,810.00	AVANTIKA
CO1.PCCNTR.3824558	Contratar la ejecución de las acciones contenidas en el plan de intervenciones colectivas de salud pública (pic),encaminadas al fortalecimiento de la calidad de vida, promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en la población general para la vigencia 2022 en el departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina	\$ 1,475,000,000.00	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CO1.PCCNTR.4339172	Adquisición de equipos para el fortalecimiento del laboratorio de salud pública del departamento archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina.	\$ 997,230,000.00	AVANTIKA
CO1.PCCNTR.4199463	Contratar bajo sistema de precios unitarios, el suministro de elementos de construcción en el marco del plan específico de acción del decreto 0454 del 5 de agosto de 2022 "por medio del cual se declara situación de calamidad pública como consecuencia de la ocurrencia de un fenómeno natural de alto impacto n la isla de San Andrés	\$ 4,700,000,000.00	B&S QUALITY CONCRETES SAS

32

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20188 - Fax: 51 22466
Correo Electrónico: contralora@contraloria.gov.co
Página Web: www.contraloria.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

COL.PCCNTR-3943416	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación del albergue departamental para la fauna de la isla de San Andrés, de acuerdo con las metas planteadas en el plan de desarrollo 2020- 2023 "todos por un nuevo comienzo"	\$ 1,501,500,000.00	FUNDACION JOSE ANTONIO NARIÑO
CO1.PCCNTR.4290417	Adquisición de un camión de bomberos tipo cisterna en chasis comercial con capacidad mínimo de 2.000 galones de agua con bomba de 500 gpm y accesorios, en el marco del plan de acción específico del decreto 609 de fecha 10 de octubre de 2022	\$ 900,000,000.00	ALPECORP COLOMBIA SAS
CO1.PCCNTR.4338450	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los entornos protectores en los que transcurren las vidas de los adolescentes y jóvenes raizales y residentes del Archipiélago de San Andrés, promocionar derechos y la cultura de la legalidad y prevenir la comisión de delitos y el reclutamiento, uso y utilización adolescentes y jóvenes por parte de grupo	\$ 362,851,600.00	FUNDACION DESARROLLO Y VIDA
CO1.PCCNTR.4295085	Adquisición y dotación de uniformes escolares diario y educación física para las niñas y niños de los grados de pre-escolar a quinto de grado de las diferentes instituciones educativas oficiales del departamento de San Andrés, providencia y santa catalina	\$ 1,694,901,200.00	UNIÓN TEMPORAL UDACHI 2022
CO1.PCCNTR.4019684	Fortalecer los procesos de formación de la comunidad educativa de las Instituciones educativas oficiales del departamento archipiélago, así como implementar estrategias para el desarrollo del fortalecimiento del desarrollo integral de los beneficiarios de la casa lúdica y ludoteca a través del desarrollo de actividades pedagógicas, lúdicas y recreativas; y generar acciones para el fortalecimiento educativo de la región caribe en pro del mejoramiento de la calidad educativa	\$ 1,111,700,000.00	NEW FOUNDATION BREEZE
CO1.PCCNTR.3544218	Prestación de servicios de apoyo informático a la Secretaría de hacienda para actividades de mantenimiento del aplicativo de gestión tributaria -City- implementado en el archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina	\$ 285,100,000.00	INFORMATICA TRIBUTOS SAS Y

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

CO1.PCCNTR.3800066	Suministro de accesorios, repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos para las diferentes dependencias de la Gobernación del departamento Archipiélago de san Andrés, por el sistema de precios unitarios por demanda hasta por el valor del presupuesto asignado, con entregas periódicas.	\$ 60,000,000.00	ACARIBE LIBROS LTDA
CO1.PCCNTR-3544584	Servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos concernientes a la creación de un monumento a la motonave mis Isabel y sus tripulantes por los hechos acaecidos el pasado 05 ene-2012	\$ 1,500,000,000.00	LUNG CABALLERO ANTONIO
CO1.PCCNTR-3154416	Recolección, transporte, separación, clasificación, compactación y retiro de residuos especiales de la isla	\$ 5,467,373,329.00	RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING S.A.S.
CO1.PCCNTR.3466980	Servicios apoyo gestión para transcripción y redacción documentos dentro procesos y procedimientos y ejecución actividades al servicio de la secretaria de cultura de la Gobernación de San Andrés	\$ 13,365,635.00	WRIGHT NEWBALL MARGARITA ELOISA
CO1.PCCNTR.3927215	Prestación de servicios de asesoría, orientación y asistencia operativa en relación con la gestión administrativa, los procedimientos, la gestión de calidad y la presentación de informes que se desarrolla bajo la secretaria de cultura	\$ 15,379,942.00	MENDOZA PADILLA CONSUELO DEL CARMEN
Valor Muestra		\$ 25,820,096,626.00	

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión a la Gobernación del Departamento vigencia 2022, no fueron incorporadas denuncias fiscales.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1. Rendición y Publicación de la información.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Hallazgo Administrativo N° 01 Rendición Contractual- Con Incidencia administrativa.

Que, a la fecha de inicio de la auditoria, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoria, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de **5890**, de los cuales **5781** son por recursos propios. En ese mismo sentido, consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, y depurada la misma, se evidenció que **7284** procesos fueron adjudicados y celebrados, y **24** órdenes de compras realizadas por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, para un total de **7303** aunado a esto según el total de contratos celebrados y ejecutados y con pagos a 31 de diciembre que son **7881** según la oficina de presupuesto, indica que faltaron por rendir **1991** contratos, aunado a esto, el formato reportado y los formatos formato_202213_f22gob_csai_anexo29_planes-programas-y-proyectos y el formato _202213_f13_csai_anexo1_cuantias2022 fueron rendidos parcialmente y la información en ella es parcialmente veraz. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla, lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.

Respuesta de la entidad.

Desde la Administración Departamental se revisarán los formatos referenciados y adoptarán los correctivos a que haya lugar dentro del plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo N° 02 - Publicación SECOP- Con Incidencia administrativa.

La gestión contractual se gestiona en la plataforma del Secop II, esta va desde la creación del contrato previo a los documentos precontractuales, hasta su terminación o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los documentos soportes del contrato, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y cierre de expedientes entre otros). Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la Circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y la Guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, así como el numeral 4.1º del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015, los cuales se refieren a la publicación de la información, ejecución y procedimientos y seguimientos de la actividad contractual, y en ese mismo sentido lo establecido en el numeral 1.6 del artículo primero del decreto departamental No. 030 de 2018 que modifica el artículo segundo (Delegación) del decreto Departamental 0251 de 2014 –Manual de Contratación donde los delegatarios *deberán efectuar las publicaciones a que haya lugar en el SECOP, en los términos fijados la ley, en la página web de la entidad, la Cámara de Comercio, en las carteleras de la dependencias cuando corresponda, y en general, garantizar el principio de publicidad y el acceso de la ciudadanía a la actividad contractual*, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.

Respuesta de la entidad.

Es competencia de cada dependencia, en este caso, de cada secretario, ejercer la supervisión de los contratos suscritos en virtud de la delegación contractual y de ordenación del gasto que radica sobre cada uno de ellos.

No obstante, de manera recurrente se ha insistido desde el Despacho Gubernamental y la Oficina Asesora Jurídica para que se cumpla con relativo a la publicación de los documentos contractuales en la plataforma Secop II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición como lo prevén las disposiciones vigentes que reglamentan sobre la materia

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Hallazgo Administrativo N° 03 –Rendición información SIA OBSERVA- Con Incidencia administrativa.

Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los 7881 contratos celebrados, adjudicados y con pagos a corte del 31 de diciembre de 2022 por valor \$333, solo fueron reportados 5509 por valor de \$100.413.631.328.37 de los cuales fueron rendidos 3523 y sin rendir 1936, lo que indica que faltaron por reportar y rendir en la plataforma 2372 contratos. El gasto por contratación para la vigencia 2022 fue de \$310.250.105.426.62, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que el contrato COI.PCCNTR-3544584, se encuentra rendido, los contratos COI.PCCNTR.3707611, COI.PCCNTR.3616505, COI.PCCNTR.4338450, se encuentran registrados, los contratos COI.PCCNTR.4019684 y COI.PCCNTR.3927215 se encuentran verificados y el contrato COI.PCCNTR.3466980 se encuentra marcado, los anteriores contratos no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Los demás contratos (15) de la muestra auditada no fueron reportados en la plataforma. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complementen, lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.

Respuesta de la entidad.

En el mismo sentido de la anterior observación, se ha realizado un constante trabajo de coordinación con las dependencias supervisoras para que se cargue toda la información contractual correspondiente en SIA Observa y como evidencia de ello, adjuntamos los siguientes memorandos, además de los que en su oportunidad fueron comunicados durante la anterior vigencia. Lo más importante es resaltar que se priorizarán estas observaciones dentro del plan de mejoramiento para conjurar las situaciones detectadas.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.



5.2 Macroproceso Financiero

5.2.1 Ingresos corrientes

Hallazgo Administrativo N° 04- Registro de Ingresos Corrientes -con incidencia administrativa.

La Gobernación del departamento depende de 2 softwares PCT ENTERPRICE que integra presupuesto, tesorería y contabilidad y City que está en rentas departamentales, estos softwares, no tienen compatibilidad en los procesos por tanto al no existir esa compatibilidad la información que arroja el sistema de rentas es aplicada manualmente al software (PCT), se evidenció que al 31 de diciembre solo se transfirió y de forma manual los saldos del impuesto predial unificado los cuales fueron de \$33.044.235.588, e incorporaron al software PCT, sin embargo, no se evidenció transferencia ni manual ni digital de la información de los demás impuestos por los diferentes conceptos de recaudo, por lo cual el equipo auditor no pudo verificar los saldos reales de los estados de la cartera. Esta situación puede generar un riesgo en la confiabilidad de los valores registrados por los diferentes medios y generar errores voluntaria o involuntariamente. Lo anterior por inobservancia en lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República, ***"Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución"***. Así mismo va en contravía con lo normado en el literal e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993, esto es, ***"todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros"***. Esta situación puede generar un riesgo en la confiabilidad de los valores registrados por los diferentes medios y generar errores voluntaria o involuntariamente.

Respuesta de la entidad.

Será objeto de plan de mejoramiento la observación planteada.



Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

5.2.2 Inventario de bienes

Hallazgo Administrativo N° 05- Propiedad plantas y equipos y bienes de uso público, históricos y culturales –con incidencia administrativa.

La cuenta de propiedad plantas y equipos de bienes no refleja una totalidad real por la falta de titularidad de los avalúos, no hay un inventario real y físico que discrimine la totalidad de los bienes e inmuebles y los bienes de uso público que posee el departamento, adicional a lo anterior no se examina de forma idónea la vida útil de las propiedades plantas y equipos ni su desgaste o deterioro al final de cada periodo. tal situación se presenta por deficiencias en los procedimientos contables durante cada vigencia, a esto se le suman también los bienes que están en extinción de dominio que pasan a ser propiedad del departamento y que están bajo la Sociedad de Activos Especiales (SAE). la Resolución 533 del 2015 establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera; las normas para reconocimiento, medición y revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, el catálogo de cuentas y la doctrina contable pública. La ley 87 de 1993. En su artículo 3° literal a°, establece que el sistema de control interno forma parte integral de los sistemas contable, financieros, de planeación de información y operacionales de la respectiva entidad. La resolución 193 de 2016. Incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable para medir a los responsables de la información financiera y garantizar, razonablemente, la producción de dicha información, lo anterior por presunta Inobservancia en lo postulado en el Artículo 1° de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República, ***“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución”***. Así



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

mismo va en contravía con lo normado en el literal e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993, esto es, ***“todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”***. Lo que conlleva a la fecha de la vigencia auditada 2022, se desconozca el valor real de las propiedades del departamento lo cual produce un efecto no razonable a los estados financieros.

Respuesta de la entidad.

En atención a las definiciones y procedimientos anotados, nos permitimos indicar que para la vigencia 2023, la Secretaria General de la Gobernación de San Andrés, se encuentra adelantando proceso de cotizaciones para identificar valores de mercado para definir cuantía de contratación y seleccionar contratista con perfil de perito evaluador certificado por la lonja para que realice la actualización de los avalúos de inmuebles de propiedad de la Gobernación y con ello obtener el insumo para la elaboración del inventario actualizado

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

5.2.3 Cartera

Hallazgo Administrativo N° 06- Cartera vigencias anteriores incobrable. -con incidencia administrativa.

Revisada los saldos de la cartera se evidencia que no se ha podido realizar procesos de saneamiento de la cartera incobrable por los montos a sanear, de las vigencias anteriores presenta una imposibilidad para valorar los saldos reales. Lo anterior por presunta inobservancia en lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República, ***“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la***

40

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

presente Resolución". Así mismo va en contravía con lo normado en el literal e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993, esto es, "**todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros**", lo que conlleva a que se produzca un efecto no razonable a los estados financieros.

Respuesta de la entidad.

La administración se encuentra a portas de la implementación de un nuevo software que permita llevar a cabo un eficaz procedimiento de cobro de cartera.

Análisis de la respuesta

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

5.3 Macroproceso presupuestal

5.3.1 Ejecución de gastos

5.3.1.1 Planes, programas y proyectos

Hallazgo Administrativo N° 7. Inversión - Con incidencia administrativa.

Contrato No. CO1.PCCNTR.3927215

Justificación de la contratación según estudios previos:

Contratar a un profesional en contaduría pública con experiencia en el área prestación de servicios de asesoría, apoyo en la elaboración de estados financieros con base en informaciones facilitadas, por lo cual se hace necesaria la asesoría de un colaborador externo.

Objeto: Prestación de servicios de asesoría, orientación y asistencia operativa en relación con la gestión administrativa, los procedimientos, la gestión de calidad y la presentación de informes que se desarrolla bajo la Secretaría de Cultura.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Obligaciones Específicas: 1) Apoyo en la elaboración de estados financieros con base en informaciones facilitadas por la Secretaria para el apoyo en la ejecución de los proyectos. 2) Los servicios de revisión de cuentas financieras periódicas y anuales, y otra información contable. Para el desarrollo de las actividades que se realizan en la secretaria. 3) Aportar elementos que coadyuven en la formulación y puesta en marcha de estrategias de control social y rendición de cuentas para el sector cultural en el Departamento. 4) Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia que le sean asignadas. 6) Elaborar Informes Mensuales de las actividades desarrolladas dentro y fuera de la Secretaria de Cultura.

Revisado los estudios previos del **CO1.PCCNTR.3927215** la invitación a presentar propuesta, la propuesta del contratista, el clausulado y los formato de Informe" (Código FO-EV-MC-05, versión 01) que reposan en los expedientes físicos y el Secop II, se evidencia que el objeto contractual, las obligaciones específicas del contrato y las actividades (repetitivas) desarrolladas por el contratista, no guardan relación con las acciones establecidas en el artículo 2º de la ley 666 de 2001, toda vez que estas se enfocan en materializar temas de manejo administrativo y temas contables de la Secretaria de Cultura como se describe en los estudios previos y no a fomentar y estimular la Cultura a través de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de Cultura como lo establece la norma. Aunado a lo anterior, se evidencia en los certificados de disponibilidad presupuestal que la identificación presupuestal es 2701 - 2.3.2.02.02.009 - 121 cuyo concepto es Servicios para la comunidad, sociales y personales cuya fuente de financiación es Estampilla Pro Cultura y se deriva del proyecto "APOYO PARA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVÉS DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA SAN ANDRES" en concordancia con el certificado del banco de proyecto emitido por la Secretaria de Planeación y el cual respalda el proceso contractual.

Revisado las seis actividades que contempla el proyecto, estas son:

1. Eventos que permitan la circulación, difusión de expresiones culturales.
2. Festivales, talleres incentivos mediante convocatoria de estímulos para fortalecer a los emprendedores, gestores, artistas entre otros.
3. Fortalecimiento institucional para más circulación.
4. Conformar lista de candidatos a bienes de interés cultural departamental (LICBIC).
5. Realización de inventario del patrimonio inmaterial.
6. Implementar el grupo de vigias del patrimonio

Se evidencia que, el objeto contractual, las obligaciones específicas del contrato y las actividades presuntamente desarrolladas por el contratista, no están relacionadas o son acordes a las actividades del proyecto en mención, por lo que presuntamente la administración inobservó lo determinado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 (principios





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

en las actuaciones contractuales de las entidades estatales), artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 (principios y finalidades de la función administrativa), lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la ley 666 de 2001 la cual modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, y el Artículo 18 del decreto 111 de 1996, en ese mismo sentido por falencias en la planeación, al no realizar los estudios y análisis suficientemente serios para determinar entre otros aspectos el objetivo principal de la necesidad a satisfacer o problemática a solucionar, esto por presunta inobservancia de lo establecido en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 (principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales), artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 (principios y finalidades de la función administrativa), lo que conlleva a que no se dé cumplimiento a los fines esenciales del Estado en cuanto al patrimonio cultural por una presunta indebida utilización de fuentes de financiación con destinación específica, además de que la contratación presente debilidades en su estructuración ocasionando que no se ejecute el contrato con la calidad y oportunidad requerida y o que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados al proyecto.

Respuesta de la entidad.

Queda el compromiso de nuestra parte para atender la observación planteada en forma integral, a través de un plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

5.3.1.2 Planes, Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

Hallazgo Administrativo N° 08– PAA. Planeación- Con Incidencia administrativa

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual, es el primer ejercicio de planeación que las Entidades Estatales realizan para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año. Además de reflejar todas las necesidades que la entidad previamente ha reconocido, además de tener un mayor control y eficiencia en los bienes y servicios a adquirir, se busca con el PAA



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

cumplir con el principio de transparencia, el cual forma parte de la estructura de la fase de planeación de todo proceso contractual. Revisado el PAA publicado el 31 de enero en el SECOP, se evidencia que la entidad realizaba actualizaciones hasta cinco (5) veces al día y que durante la vigencia se realizaron un total de 117, por lo que se presume el incumplimiento a los principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993, en especial el principio de economía el cual pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad, y el principio de buena fe que se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal.

Respuesta de la entidad.

Al respecto, ha señalado Colombia Compra Eficiente que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Así mismo, es de considerar que el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas en cualquier momento con base en las dinámicas económicas, sociales y culturales donde la entidad se encuentre. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, se reitera que, la actividad contractual no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

44

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 · San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 · 51 20189 · Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





Hallazgo Administrativo N°09. -Gestión Archivística- Con Incidencia administrativa

Toda vez que todos los documentos soportes de la gestión contractual no está registrada en la plataforma Secop II, se recurrió a la revisión de los expedientes físicos contractuales, donde se evidencian que a pesar de que cuentan con una hoja de control o listado de chequeo, estos no cuentan con toda la documentación pertinente a las etapas pre contractual, contractual y post contractual, por lo que se recurrió a buscar la información faltante en otras dependencias, aunado a esto, no se evidencia la aplicación de técnicas de archivo, y existe deficiencia en la guarda de los documentos que deben reposar en el expediente contractual por la falta de seguimiento a la contratación desde los estudios previos hasta la ejecución contractual por presunta inobservancia de lo estipulado en Artículo 3° del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y numeral 2.6 Artículo Décimo Octavo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento Archipiélago, y el Literal b del Numeral IV de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente. Se puede correr el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación.

Respuesta de la entidad.

La Secretaria General en las vigencias 2021 y 2022 ha contratado los servicios de gestión documental con miras a organizar los archivos documentales de la Gobernación, y con ocasión de ello, se han adelantado escenarios de socialización y/o formación en gestión documental y archivística dirigida a los funcionarios de la Gobernación con miras a su entrenamiento para la organización de archivos tanto documentales como digitales y con ello superar la problemática de manejo de archivos.

La observación será considerada para la estructuración del plan de mejoramiento que permita solventar las eventuales falencias detectadas.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, toda vez como lo manifiesta la entidad *"La Secretaria General en las vigencias 2021 y 2022 ha contratado los servicios de gestión documental con miras a organizar los archivos documentales de la Gobernación"*. Lo que deja en evidencia que, a pesar de la inversión para cumplir con la normado, no existe compromiso por aplicar la misma y solventar esa constante realidad, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Hallazgo Administrativo N° 010- Manual de contratación - Con Incidencia administrativa

Revisados los expedientes de los contratos CO1.PCCNTR.3836505, CO1.PCCNTR. no reposa el acta de terminación, lo anterior, por presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo Décimo Octavo numeral 2.16- **funciones administrativas de la supervisión-**, del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento, "*en el momento que se termine o deba terminarse el contrato, deberá dar aviso de tal circunstancia al área competente para que se proceda a elaborar el acta de terminación. Dicho aviso deberá estar acompañando del informe de interventoría o supervisión correspondiente*", lo que conlleva a falta de transparencia en la actividad contractual de la administración.

Respuesta de la entidad.

En consideración al contrato CO1.PCCNTR.4088682, la Secretaria de Salud Departamental remitió el pasado 22 de marzo el Memorando 0547 a la Oficina Asesora Jurídica para efectos de verificar el contenido del acta de liquidación del contrato.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo

Hallazgo Administrativo N° 011- Ingreso de bienes al almacén- Con Incidencia administrativa.

A pesar de que se verificó la entrega a la población beneficiaria los elementos de construcción en el marco del plan específico de acción del decreto 0454 del 5 de agosto de 2022, con ocasión al contrato CO1.PCCNTR.4199463 y en ese mismo sentido los equipos e insumos y alimentos para los animales del albergue departamental con ocasión al contrato, COI.PCCNTR-3943416, no se evidenció documento alguno que soporte el ingreso al Almacén Departamental de estos elementos, lo cual fue certificado por el almacenista departamental, lo que evidencia, que el Departamento presenta debilidades en la implementación de controles para la administración de sus bienes; por presunta inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los Procedimientos contables, y el Manual de Procesos y Procedimiento

46

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22485
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, y lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, lo que conlleva, o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.

Respuesta de la entidad.

Desde la Secretaría General propondrá el fortalecimiento en la implementación de controles para la administración de los bienes que recibe el departamento, con su efectiva inclusión además en el plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo N°12. Supervisión –Con incidencia administrativa.

Contratos CO1.PCCNTR. 3616505, CO1.PCCNTR.4199463, COI.PCCNTR-3943416.

En el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se determina que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Con lo que respecta al **CO1.PCCNTR. 3616505 (CE-SDS-0002-2022)**, se evidencia que la supervisión fue ejercida por el Secretario de Desarrollo Social para la época de los hechos, no se evidencia designación de este para apoyo de la misma, por lo que, en fase de ejecución de este proceso auditor, no se evidenciaron verdaderas acciones de supervisión del contrato, por lo que un año después de iniciar su ejecución no se cancelado el 60% final del valor del contrato, contrato que actualmente se encuentra en controversias administrativas y jurídicas. En cuanto a los contratos **CO1.PCCNTR.4199463** y **COI.PCCNTR-3943416** se evidencia deficiencias en la supervisión al no realizar los

47

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newbell, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contralorasai.gov.co
Página Web: www.contralorasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

ingresos de los bienes suministrados por el contratista al Almacén Departamental. Así mismo, y de manera reiterada, se presenta una situación con la supervisión de ítems entregables, los cuales se dificultan aún más por la misma naturaleza de estos, que en gran medida está compuesta por refrigerios, almuerzos, camisetas, kits, todos estos bienes entendidos como de consumo. Esta situación cobra especial relevancia, debido a que normalmente estos son ítems que comprometen un porcentaje importante del presupuesto de los contratos. En relación con el contrato **CO1.PCCNTR.3927215** hay presuntas deficiencias en la supervisión al no identificar que las obligaciones específicas del contrato y las actividades desarrolladas por el contratista, no están relacionadas o son acordes a las actividades del proyecto.

Teniendo en cuenta lo descrito, se presume que la administración departamental no está cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de "proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual", con la adecuada designación de funcionarios para desarrollar las actividades de supervisión, y que estas (actividades de supervisión), a su vez, se realicen de manera adecuada, bajo los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la CP, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente; el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (**finalidades de la supervisión**) así también los numerales 1.1 y 1.8, 1.11, 2.13 y 2.14 del artículo décimo octavo (**funciones técnicas de la supervisión**), en ese mismo sentido, los literales a y b del Numeral IV (**Funciones de los supervisores e interventores** de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado" de "Colombia Compra Eficiente, y la Circular 021 de 2016- Procuraduría General de la Nación, lo cual pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Lo que conllevaría a que se aumente el riesgo de que no se cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato, pudiéndose presentar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público

Respuesta de la entidad.

Por parte de la Secretaría de Desarrollo Social se manifestó en torno al Contrato de su competencia, que en la carpeta contentiva del proceso al igual que en la plataforma SECOP II no se observaron los informes de supervisión que debían ser diligenciados en el marco de la ejecución del convenio en mención y pese a que documentos fueron requeridos a través de oficio con fecha de 05 de octubre y mediante reiteración del día 24 de octubre de 2022, estos no fueron allegados.

48

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés tsja
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasa.gov.co
Página Web: www.contraloriasa.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Igualmente, el día 09 de diciembre de 2022 el Gobernador se delegó en a la profesional especializada ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO el ejercicio de la supervisión. Sin embargo, considerando que a la fecha de expedición del acto administrativo de delegación había fenecido el plazo de ejecución del convenio, se procedió a realizar una verificación de cumplimiento y posterior liquidación. A la fecha el proceso se encuentra en la etapa de liquidación.

Por otra parte, sobre los demás contratos a que se alude en la observación que consiste en las eventuales deficiencias en torno al ingreso de los bienes suministrados por el contratista al almacén, reiteramos el compromiso realizado en la Observación n°11.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

Observación Administrativa N°13 – Publicación SECOP – Con incidencia administrativa.

Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.4019684 número proceso en el Secop CV-SED-0003-2022

La entidad adjudicó el convenio a través de la resolución No. 9021 del 12 de septiembre como resultado de un proceso competitivo basado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, resolución que el considerando describe que *de ciento cincuenta y un (151) proveedores solo manifestaron interés los siguientes:*

INGEPLAN.CO SAS BIC
12/28/2022 1:52 pm
FUNDACIONN EDUCATIVA GENIS DE COLOMBIA
12/28/2022 1:52 pm
CAPACITANDO- ANDO
13/28/2022 11:15 pm
NEWBREEZE FOUNDATION
Comentario manifiesto interés en este proceso
15/28/2022 6:16 pm



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Se evidencia que la entidad a través del proceso SIP-SED-012-2022 publicó los términos de referencia o invitación a ofertar para la prestación de servicios convenio de asociación, revisado el proceso solo se evidencia, el cronograma, los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, no se evidencia las manifestaciones de interés de los proveedores arriba mencionados como las propuestas de los mismos o informes de evaluación si los hubo.

Por lo anterior en proceso de ejecución mediante correo electrónico del día 06 de marzo se solicitó que se allegará las manifestaciones de interés y el link del proceso donde se recibieron o radicaron las mismas. La administración no allegó las manifestaciones y el link enviado es el mismo SIP-SED-012-2022 en donde se solo está publicado lo arriba mencionado. Aunado a esto, aparece una alerta en el aviso la cual dice:

El proceso fue revocado/declarado desierto/cancelado por la Entidad Estatal GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en 19 días de tiempo transcurrido 12:03 2023 4:21:01 PM UTC 05:00 Bogotá, Lima - Quito (21 02 2023 5 21:01 PM)UTC-05 00. Bogotá, Lima - Quito. Comentario de la Entidad Estatal: Se cancela proceso de solicitud de información a proveedores por ya haber cumplido con su propósito.

El ente de control evidencia en el Secop el proceso CV-SED-0003-2022 en donde se evidencia documentación como anexo clausulado, banco de proyecto, Cdp, Concepto jurídico de control de legalidad, idoneidad de New Breeze, invitación a ofertar, resolución de justificación contratación directa, documentos del proveedor y documentos de ejecución como registro presupuestal, pólizas y resolución de aprobación de pólizas y el acta de inicio.

Con base a lo anterior se resalta lo siguiente:

1. Que la entidad para la adjudicación de este convenio tuvo dos etapas una con una invitación a ofertar a través del proceso SIP-SED-012-2022 y otra de adjudicación a través del proceso CV-SED-0003-2022 de donde se suscribe el convenio de asociación No. CO1.PCCNTR.4019684.
2. Que en el proceso SIP-SED-012-2022, solo se evidencia la invitación a ofertar, el cronograma y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, no se evidencia las manifestaciones de interés de los proveedores y propuestas e informes de evaluación si los hubo.
3. Que en el proceso CV-SED-0003-2022, solo se evidencia la información general del proceso, así como los documentos precontractuales y contractuales y los documentos del proveedor New Breeze Foundation, no se evidencia las manifestaciones de interés de los proveedores y propuestas e informes de evaluación si los hubo.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

En conclusión, al no evidenciar en los procesos anteriores lo arriba mencionado, la entidad presuntamente inobservó lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, así como el numeral 4.1º del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015, los cuales se refieren a la publicación de la información, ejecución y procedimientos y seguimientos de la actividad contractual, y en ese mismo sentido lo establecido en el numeral 1.6 del artículo primero del decreto departamental No. 030 de 2018 que modifica el artículo segundo (Delegación) del decreto Departamental 0251 de 2014 – Manual de Contratación donde los delegatarios *deberán efectuar las publicaciones a que haya lugar en el SECOP, en los términos fijados la ley, en la página web de la entidad, la Cámara de Comercio, en las carteleras de la dependencias cuando corresponda, y en general, garantizar el principio de publicidad y el acceso de la ciudadanía a la actividad contractual*, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.

Respuesta de la entidad.

Frente a ello, es menester indicar que el proceso de solicitud de información a proveedores No. SIP-SED-012-2022 se encuentra cancelado desde el día 21 de febrero de 2023 por solicitud realizada a través de memorando emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés donde se comunica que la Contraloría General del Departamento a través de requerimientos CGD-23-018 y CGD-23-039 solicita revisar el estado de algunos procesos en Secop II, y con base en esto, la anulación, terminación o cancelación según corresponda, de algunos procesos en Secop II, entre ellos el Proceso de Solicitud de información a los Proveedores No. SIP-SED-012-2022.

Con base en lo anterior se procedió a la cancelación (que es el único medio de finalización de este tipo de proceso) de dicho proceso de solicitud de información a proveedores, donde varios proveedores se suscribieron al proceso y manifestaron interés en él, pero solo un proveedor presentó "oferta" como a continuación se evidencia.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

PRINCIPALES SUSCRITOS

- USA FREEDE FUNDATION
Comentarios Manifiesto mi interés en este proceso
15/08/2022 8:16 AM
- FUNDACION EDUCATIVA DE LOS DE COLOMBIA -
12/08/2022 2:52 PM
- USA FREEDE FUNDATION
Comentarios Manifiesto mi interés en este proceso
15/08/2022 8:16 AM
- FUNDACION EDUCATIVA DE LOS DE COLOMBIA -
12/08/2022 2:52 PM

4/135

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad y el soporte de los mismos, esta desvirtúa la observación del informe preliminar.

Hallazgo Administrativo N°13 a Observación 14 - Planeación y Control en las actuaciones administrativas.

Contratos CO1.PCCNTR.4340560 (CD-SCU-7315-2022) y CO1.PCCNTR.4293801 (CD-SCU-7267-2022)

Una vez revisada y analizada la parte precontractual la cual da vida a los contratos en mención, se evidencia que se plantearon unas condiciones especiales para la escogencia del contratista, dichas condiciones referente a las que se encuentran establecidas en el artículo 2, numeral 4, literal N, de la ley 1150 de 2007, dicho numeral adicionado por la ley 2160 de 2021, la cual establece lo siguiente:

"N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."

En ese orden de ideas mediante resolución No. 012087 del 21 de diciembre de 2022 (folios 33-36), se justifica la contratación directa con **NATIVE FRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, teniendo en cuenta el criterio antes referenciado. Al revisar en el expediente los documentos soportados por el contratista se evidencian los siguientes:

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACION
Resolución 238 " Por la cual se actualiza una organización en el registro unico de consejos comunitarios y organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del ministerio del interior"	05 de noviembre de 2019	no cumple con el criterio de actualización estipulado en Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17, para la vigencia 2022
Certificación organización EXT_\$20-00012845-SIDACN-COD00281-0ACN	28 de julio de 2020	no cumple con el criterio de actualización estipulado en Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17, para la vigencia 2022
Respuesta a actualización de registro de la organización FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION	25 de septiembre de 2020	no cumple con el criterio de actualización estipulado en Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17, para la vigencia 2022
Constancia de radicación	12 de julio de 2022	no cumple con el criterio de actualización estipulado en Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17, para la vigencia 2022

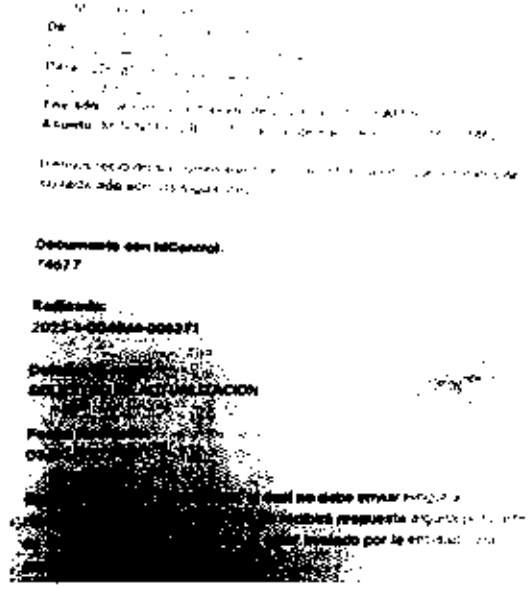
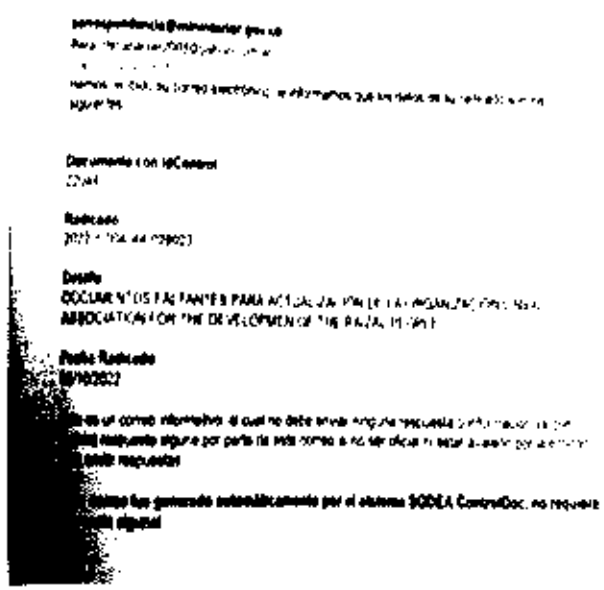
En ese mismo sentido mediante resolución No. 011294 del 05 de diciembre de 2022 (folios 66-69), se justifica la contratación con **LINVAL ASSOCIATION FOR DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE**, teniendo en cuenta el criterio antes referenciado. Al revisar en el expediente los documentos soportados por el contratista se evidencian que correo electrónico del 05 de octubre de 2022 emanado del ministerio del interior cuyo detalle es Documentos faltantes para actualización de organización Linval Association For The Developmente Of The Raizal People.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023



En etapa de ejecución se solicitó allegar el registro, respondiendo la administración con la constancia de un correo electrónico del 3 de febrero de 2023 emanado del Ministerio del Interior confirmando radicación y dando respuesta a Ofelia Barker que han recibido su correo

Como se aprecia en el cuadro anterior y los correos electrónicos del Ministerio del Interior, que no existe documento que certifique que la fundación **NATIVE FRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION** y **LINVAL ASSOCIATION FOR DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE**, cumplieran el deber estipulado en el artículo 2, numeral 4, literal N, de la ley 1150 de 2007, dicho numeral adicionado por la ley 2160 de 2021.

Por otro lado, presuntamente se inobservó lo establecido en Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17 el cual establece lo siguiente:

"Artículo 17. Actualización de documentos. Las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de que trata el presente decreto, deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año."

En conclusión, solo, aparecen una constancia de radicación de solicitud de actualización, más no se encuentra el documento oficial por medio del cual el Ministerio del Interior





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

certifique o aprueba la respectiva actualización, por ende dado que no se evidencia documento que certifique que las fundaciones se encontraban actualizadas para la vigencia 2022 en los expedientes contractuales ni en el Secop II, lo anterior, denota debilidades en el control de las actuaciones administrativas que pueden ocasionar incumplimiento de disposiciones legales, no permiten advertir oportunamente el problema y contraria lo establecido en los normas superiores y el Manual de Contratación de la Entidad, por lo que presuntamente la entidad adjudicó, celebró y ejecutó de forma directa los anteriores contratos sin satisfacer los requisitos exigidos para la modalidad de selección escogida, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual.

Respuesta de la entidad.

Es importante resaltar que tanto el literal N) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17, no establecen expresamente la existencia de un documento oficial por medio del cual el Ministerio del Interior certifique o apruebe la respectiva actualización distinta a su registro.

Igualmente, persiste el compromiso por parte de esta entidad de atender la observación a través de un plan de mejoramiento.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar. La administración en su contradicción argumenta lo siguiente: "Es importante resaltar que tanto el literal N) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17, no establecen expresamente la existencia de un documento oficial por medio del cual el Ministerio del Interior certifique o apruebe la respectiva actualización distinta a su registro". Para el ente de control si debe de existir un documento oficial que certifique la actualización, pese a lo evidenciado en el expediente en folio 52, se encuentra para la vigencia 2020 oficio del 25 de septiembre emanado del Ministerio del Interior cuyo asunto es: Respuesta a Actualización Registro de la Organización FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION, en el cual responde que esa Dirección procede a realizar la actualización para la vigencia 2020, caso contrario como se evidencia en folio 54 el documento se refiere a una constancia de radicación más no confirma la actualización de la fundación. por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

Hallazgo Administrativo N°14 a Observación 15 - Planeación y Control en las actuaciones administrativas.

Contratos CO1.PCCNTR. 3616505 (CE-SDS-0002-2022) y CO1.PCCNTR.3707611 (CE-SDS-0004-2022)

55

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contralora@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Una vez revisado los expedientes en mención se evidencia documento estudios previos suscrito por el Secretario de Desarrollo social para la época de los hechos, identificándose los objetos a contratar: **CO1.PCCNTR.3616505 "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO EN LOS SECTORES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL ÉTNICO-SOCIAL"**, y **CO1.PCCNTR.3707611 "SUMINISTRO DE ALMUERZOS CALIENTES EN LOS HOGARES Y PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO MENSUAL PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS"**, contratación que se justificó realizar mediante la figura de convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998, regulado por el Decreto 092 de 2017 y preceptos constitucionales.

Se argumenta en los estudios previos, utilizar el criterio establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual estipula tácitamente lo siguiente:

"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

En ese orden de ideas se evidencia dentro del expediente del contrato **CO1.PCCNTR.3616505** en folios 41-67 los términos de referencia al proceso competitivo para selección de una ESAL, en el punto 6 del documento se establecen los objetivos del procedimiento, estipulando lo siguiente:

"Obtener bienes o servicios a través de la celebración de los convenios en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y/o del artículo 96 de la ley 489 de 1998, en cumplimiento con el Decreto 092 de 2017, inicia con la radicación completa de los documentos, solicitando el inicio del trámite contractual y finaliza con el archivo del expediente.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Política de Operación:

1. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad estarán sujetos a competencia cuando:
 - a) Cuando más de una ESAL manifieste interés en aportar recursos en dinero no inferiores al 30 % del valor total del convenio.
 - b) Cuando una o más de una ESAL manifiesten interés en aportar recursos en dinero inferiores al 30% del valor total del convenio.
 - c) Cuando ninguna ESAL manifieste interés en aportar recursos en dinero al convenio

Se precisa que en ningún acápite del documento se evidenció se estipulara los aportes que debería realizar el asociado. Se evidencia en el expediente a folio 73, revisión y control de legalidad al proceso competitivo, el cual da un concepto favorable, pese a que en el proceso competitivo no se determinó el aporte que se realizara por parte del asociado.

Mediante formato de presentación de oferta con fecha de 11 de marzo de 2022, la fundación **RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION**, presentó propuesta en la cual denomina proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. CE-SDS-002-2022 y referencia el objeto del proceso en mención. Es preciso indicar que evidentemente no se trata de una selección abreviada de menor cuantía, irregularidad que no evidenció la Entidad.

Dentro de la propuesta presentada, en el punto oferta económica, la fundación oferta los precios o valores de los ítems a realizar en virtud de la ficha técnica estipulada en los estudios previos, pero no estipula cuanto será su aporte en dinero o en cualquier otro medio que sea equivalente a aporte en dinero, solo se limita a describir ítem por ítem y cuánto costará la ejecución total del objeto, dando un total de \$ 632.200.000, como se evidencia a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

PROPUESTA ECONÓMICA

Proceso de Contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CE-SDS-0002-2022 de 2022, cuyo objeto es celebrar el "ALINAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO EN LOS SECTORES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL ÉTNICO-SOCIAL".

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	TOTAL
1	TRANSPORTE INTERNO SECTORES DE LA ISLA (CENTRO, SAN LUIS Y LOMA)	5	\$ 1.500.000	\$ 60.000.000
2	HIDRATACION PACAS DE AGUA DE BOTELLA DE 100 ml.	100	\$ 40.000	\$ 4.000.000
3	REFRIGERIOS	1500	\$ 22.000	\$ 33.000.000
4	SERVICIOS PRE - CRUZ ROJA	GLOBAL	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
5	ENTREGA DE CAMISAS+GORRAS	1500	\$ 78.000	\$ 117.000.000
6	GRUPO LUDICO, RECREATIVO Y DEPORTIVO TRADICIONAL	1	\$ 5.000.000	\$ 40.000.000

people of talents and tradition
 Teléfonos: 3162465705-3178319191
 Email: rahwold@hotmail.com - Inroctalome@yahoo.es www.facebook.com/rahwold
 SAN ANDRÉS ISLAS COLOMBIA

"Par un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

RESUMEN
 Budget-Women Cultural Foundation For Development and Community Integration
 NIT: 9004973096

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO
1	SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
2	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
3	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
4	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
5	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
6	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
7	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
8	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
9	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
10	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
11	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
12	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
13	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
14	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
15	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
16	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
17	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
18	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
19	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
20	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
21	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
22	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
23	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
24	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
25	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
26	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
27	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
28	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
29	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
30	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
31	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
32	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
33	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
34	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
35	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
36	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
37	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
38	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
39	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
40	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
41	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
42	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
43	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
44	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
45	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
46	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
47	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
48	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
49	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
50	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
51	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
52	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
53	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
54	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
55	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
56	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
57	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
58	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
59	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
60	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
61	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
62	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
63	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
64	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
65	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
66	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
67	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
68	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
69	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
70	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
71	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
72	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
73	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
74	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
75	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
76	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
77	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
78	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
79	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
80	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
81	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
82	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
83	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
84	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
85	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
86	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
87	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
88	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
89	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
90	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
91	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
92	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
93	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
94	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
95	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
96	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
97	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
98	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
99	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000
100	PROGRAMA DE SERVICIOS DE TURISMO, CULTURA Y LAS (A) GÉNERO		9.389.000.000	9.188.000.000

VALOR EN LETRAS: RESOÑIENTOS OREZ MILLONES E OPOCENTOS MIL PESOS
 VALOR EN NUMEROS: \$ 9.389.000.000

[Signature]
 LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
 RESPONSABLE FISCAL/CFO

Valor que corresponde al valor final del proceso.

Mediante informe de evaluación de proceso competitivo en régimen especial con oferta N° CE-SDS-001-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, se relaciona el único oferente que se presentó al proceso, avaluaron los requisitos habilitantes, requisitos jurídicos, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad organizacional y la capacidad financiera, no obstante, no se evidencia que se mencionara el tema de los aportes que debería realizar el asociado frente a un convenio de asociación.

En fecha 15 de marzo de 2022, se le comunica a la fundación la aceptación de la propuesta presentada, pese a todas las situaciones referenciadas anteriormente.

Analizado el expediente y evidenciada las circunstancias antes mencionadas, es preciso traer a colación los criterios referentes a los convenios de colaboración y de asociación regulados por el decreto 092 de 2017. Respecto del convenio de colaboración se regula en los siguientes términos:

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

60

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasaj.gov.co
Página Web: www.contraloriasaj.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Jurisprudencia Vigencia

Consejo de Estado

- Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003). Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Declara la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del inciso final de este artículo, mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.&

Como se evidencia de la anterior transcripción literal, la regulación de los convenios de colaboración en su mayoría está suspendida por auto referenciado del consejo de estado.

61

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newbell, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasa.gov.co
Página Web: www.contraloriasa.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

La entidad en el documento estudios previos, en la página 36 del mismo, manifiesta lo siguiente:

"Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades Departamentales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo"

Lo anterior no tiene viabilidad jurídica, dado la suspensión para la realización de ese tipo de celebración de contratos, como se referencio anteriormente el artículo 2 del decreto 092 de 2017 literal a:

"a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con las cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;"

Respecto a los convenios de asociación el Decreto 092 de 2017 se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Analizado el anterior criterio y contrastando el sustento de los estudios previos la entidad no sustento de manera adecuada la celebración del contrato, obviando criterios de naturaleza propia de los convenios de asociación, es así que en ninguna parte de las etapas precontractual ni contractual se estipulo un aporte en dinero o especie por parte de la ESAL a seleccionar, lo cual va en contravía de la regulación citada aplicable a los convenios de asociación.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Se evidencia Clausulado suscrito el 16 de marzo de 2022, del cual empezó su ejecución mediante acta de inicio de fecha 18 de marzo de 2022. Del sustento jurídico del contrato la entidad manifiesta lo siguiente:

El presente contrato se registró por las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento de publicación de estudios y documentos previos de febrero 2022, elaborado por la Secretaría de Desarrollo se requiere "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO EN LOS SECTORES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL ÉTNICO-SOCIAL." 2. Que atendiendo la necesidad del Departamento y luego de realizar el análisis el sector y en aras de ejecutar los recursos de manera más eficiente y eficaz, se determinó en los estudios previos que la opción más favorable para satisfacer la necesidad era la celebración de un contrato de prestación de servicio, en consideración a que existen empresas sin ánimo de lucro que de acuerdo a su objeto, capacidad, idoneidad y experiencia pueden ejecutar el objeto que pretende el Departamento. 3. Que teniendo en cuenta las distintas modalidades de selección establecidas en el estatuto contractual, la entidad en virtud del principio de economía y eficacia, decidió hacer uso de la causal de contratación como invitación pública establecida en el artículo 2.13.1.2.1 Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 de Decreto 2387 de 2015. 4. Que el citado artículo establece que procede la contratación por invitación pública cuando se trate de contratos con empresas sin ánimo de lucro, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.13.1.2.1 del Decreto 1068 de 2015. 5. Que se solicitó oferta a varias entidades sin ánimo de lucro, y solo se recibió propuesta de RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION, acreditando la experiencia e idoneidad suficiente para celebrar el presente contrato, siendo favorable desde la perspectiva técnica y económica. 6. Que RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION en su calidad de Empresa sin ánimo lucro, de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo y social y ejecutará su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país. 7. Que teniendo en cuenta su naturaleza jurídica se considera como una entidad estatal al tenor de lo dispuesto en el literal 1 del artículo 2º de la Ley 80 de 1993. 8. Que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto social de RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION y dicha ESAL cuenta con la capacidad jurídica y la idoneidad para realizar el objeto que se pretende contratar. 10. Que en atención a lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CI ARTÍCULO 1º

Revisado el sustento jurídico establecido en el contrato, específicamente el Decreto 1068 de 2015, se ve que regula "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", y el Decreto 2387 de 2015 regula "Por el cual se modifica y adiciona el Título 1 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el régimen de contratación del Fondo Adaptación". Ninguno de los dos criterios jurídicos referenciados en el clausulado, apuntan o desarrollan o complementan la celebración de contratos con ESAL, ni regula lo relacionado a los convenios de asociación que son los que eventualmente la entidad debió suscribir. Por lo anteriormente expuesto se considera que la entidad presuntamente suscribió el Contrato

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

CO1.PCCNTR.3616505, sin tener en cuenta las formalidades propias de los convenios de asociación, contratando una ESAL, la cual no realizó ningún aporte ni en dinero ni en cualquier otra forma que se asemeje a dinero en efectivo.

En ese mismo sentido el contrato **CO1.PCCNTR.3707611** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALMUERZOS CALIENTES EN LOS HOGARES Y PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO MENSUAL PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS**, en el control de legalidad presuntamente se inobservó la suspensión proferida en el auto del 6 de agosto de 2019 emanado por el Concejo de Estado el cual suspende provisionalmente los literales a, c del artículo 2 y el inciso del artículo 4 del decreto 092 de 2017, lo cual se evidencia en los términos de referencia establecidos y publicados en el Secop II con número de proceso (**CE-SDS-0004-2022**) adjudicado mediante Resolución 005746 del 20 de mayo de 2022.

Lo anterior, denota debilidades en el control de las actuaciones administrativas que pueden ocasionar incumplimiento de disposiciones legales, no permiten advertir oportunamente el problema y contraría lo establecido en las normas arriba mencionadas y el Manual de Contratación de la Entidad, por lo que presuntamente la entidad adjudicó, celebró y ejecutó de forma directa los anteriores contratos sin satisfacer los requisitos exigidos para la modalidad de selección escogida, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual.

Respuesta de la entidad.

el Art 4 del Decreto 092 de 2017 estableció que:

"(...)ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

En virtud de lo anterior se debe precisar que los criterios relacionados con (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad se identifican en las paginas 25 – 30 del documento de estudio previo.

Por otro lado, el contrato CO1.PCCNTR.3707611 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALMUERZOS CALIENTES EN LOS HOGARES Y PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO MENSUAL PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, suscrito entre el Departamento y la ASOCIACION SWEET FOOD está sometido al Art 4 del Decreto 092 de 2017, tal y como se indica en la normativa aplicable al convenio en mención.

En los documentos y actos correspondiente a la etapa precontractual se indica de manera reiterada que el mismo hace referencia a un Proceso competitivo. No obstante, una vez se publicó la manifestación de interés donde tan solo se recepcionó una propuesta, la cual reunió todos los requisitos habilitantes y por lo tanto fue seleccionada como la más favorable para el Departamento.

Análisis de la respuesta.

Una vez realizado el análisis de lo argumentado por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar, toda vez, literal a) del artículo segundo del decreto 092 de 2017, es conexo con el artículo 4 del decreto en cuanto a refieren a que el objeto a contratar corresponda directamente a programas y actividades de interés público, por lo que se reitera que presuntamente se inobservó la suspensión proferida en el auto del 6 de agosto de 2019 emanado por el Concejo de Estado el cual suspende provisionalmente los literales a, c del artículo 2 y el inciso del artículo 4 del decreto 092 de 2017, así como lo establecido en el artículo 5 del mencionado decreto, aunado a esto, el sustento jurídico

65

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

para adjudicar el contrato **CO1.PCCNTR.3616505**, no corresponde a este tipo de proceso, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo.

Grupo Auditor

JUAN M. SEGOVIA SARMIENTO
Profesional Universitario

JUAN C. SANTIAGO VARGAS
Profesional Universitario

JOSE A. ARCHBOLD HOWARD
Asesor GRI

EDWARD A. HOWARD VALIENTE
Profesional Universitario
Líder de Auditoría

6. ANEXOS

1. Estados financieros



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Código contable	Nombre Cuenta	Periodo Actual	Periodo Anterior
1	ACTIVO		
	ACTIVO CORRIENTE	638,585,342,232	805,910,913,140
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	316,145,289,971	383,577,206,191
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	29,842,918,734	28,385,058,653
13	Cuentas por Cobrar	292,597,133,527	392,953,090,872
19	Otros Activos		995,557,425
	ACTIVO NO CORRIENTE	1,115,842,587,575	851,462,056,335
13	Cuentas por Cobrar no Corrientes	212,899,587,386	121,840,270,471
15	inventarios	14,724,601,980	12,717,379,992
16	Propiedades, Planta y Equipo	232,302,165,756	224,068,449,382
	Bienes de Uso Público e Históricos y		
17	Culturales	74,899,463,371	74,899,463,371
19	Otros Activos	581,016,769,081	417,936,493,119
	TOTAL ACTIVO	1,754,427,929,807	1,657,372,969,475
2	PASIVO		
	CORRIENTE	327,790,379,365	322,230,693,311
24	Cuentas por Pagar	20,274,192,169	17,904,516,235
25	Beneficios a los Empleados	216,126,941,258	226,545,985,899
27	Provisiones	63,681,233,073	63,681,233,073
29	otros pasivos	27,708,012,865	14,098,958,104
	NO CORRIENTE	23,287,056,592	22,146,357,258
24	Cuentas por Pagar no corriente	2,622,459,848	1,481,760,514
29	Otros Pasivos no Corriente	20,664,596,744	20,664,596,744
	TOTAL PASIVO	351,077,435,957	344,377,050,569
3	PATRIMONIO	1,403,350,493,850	1,312,995,918,907
	Patrimonio de las Entidades de		
31	Gobierno	1,403,350,493,850	1,312,995,918,907
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,754,427,929,807	1,657,372,969,476

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25180 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

2. Presupuesto (en CD)

3. Oficio 5090 contradicción Gobernación

4. Caracterización de hallazgos

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	<p>Condición: Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de 5890, de los cuales 5781 son por recursos propios. En ese mismo sentido, consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, y depurada la misma, se evidenció que 7284 procesos fueron adjudicados y celebrados, y 24 órdenes de compras realizadas por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, para un total de 7303 aunado a esto según el total de contratos celebrados y ejecutados y con pagos a 31 de diciembre que son 7881 según la oficina de presupuesto, indica que faltaron por rendir 1991 contratos, aunado a esto, el formato reportado y los formatos formato_202213_f22gob_csai_anexo29_planes-programas-y-proyectos y el formato_202213_f13_csai_anexo1_cuantias2022 fueron rendidos parcialmente y la información en ella es parcialmente veraz.</p> <p>Criterio: Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p> <p>Redacción del hallazgo: Que, a la fecha de inicio de la auditoría, y de conformidad con el formato_202013_13_csai_rendicion-informacion-contractual, rendido en el Sistema Integral de Auditoría, se evidenció en dicho formato que, el total de contratos rendidos fue de 5890, de los cuales 5781 son por recursos propios. En ese mismo sentido, consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, y depurada la misma, se evidenció que 7284 procesos fueron adjudicados y celebrados, y 24 órdenes de compras realizadas por la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, para un total de 7303 aunado a esto según el total de contratos celebrados y ejecutados y con pagos a 31 de diciembre que son 7881 según la oficina de presupuesto, indica que faltaron por rendir 1991 contratos, aunado a esto, el formato reportado y los formatos formato_202213_f22gob_csai_anexo29_planes-programas-y-proyectos y el formato_202213_f13_csai_anexo1_cuantias2022 fueron rendidos parcialmente y la información en ella es parcialmente veraz. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022 de la Contraloría General del Departamento por la cual se adopta el Sistema Electrónico de Rendición de Cuenta SIA y se establecen los métodos y la forma de rendirla, lo que conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera oportuna.</p>	X				

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>2.</p>	<p>Condición La gestión contractual se gestiona en la plataforma del Secop II, esta va desde la creación del contrato previo a los documentos precontractuales, hasta su terminación o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.</p> <p>A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los documentos soportes del contrato, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y cierre de expedientes entre otros).</p> <p>Criterio: numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la Circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y la Guía para la gestión contractual de Colombia Compra. el numeral 4.1° del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015</p> <p>Causa: Presunta inobservancia del numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la Circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y la Guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, el numeral 4.1° del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.</p> <p>Redacción del hallazgo: La gestión contractual se gestiona en la plataforma del Secop II, esta va desde la creación del contrato previo a los documentos precontractuales, hasta su terminación o liquidación si aplica. Incluye además cargue y aprobación de las garantías, la información de supervisión contractual, el cargue y aprobación de las facturas del contrato y las modificaciones realizadas al mismo.</p> <p>A la fecha de inicio de esta auditoría, y consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, se evidenció que la entidad no está registrando en la plataforma toda la información de los procesos contractuales auditados (Todos los documentos soportes del contrato, los porcentajes de avances de ejecución, las entregas de los bienes, los documentos de ejecución, informes de supervisión, facturas y pagos, actas de terminación y cierre de expedientes entre otros). Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la Circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, y la Guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, así como el numeral 4.1° del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y los artículo 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015, los cuales se refieren a la publicación de la información, ejecución y procedimientos y seguimientos de la actividad contractual, y en ese mismo sentido lo establecido en el numeral 1.6 del artículo primero del decreto departamental No. 030 de 2018 que modifica el artículo segundo (Delegación) del decreto Departamental 0251 de 2014 –Manual de Contratación donde los delegatarios <i>deberán efectuar las publicaciones a que haya lugar en el SECOP, en los términos fijados la ley, en la página web de la entidad, la Cámara de Comercio, en las carteleras de la dependencias cuando corresponda, y en general, garantizar el principio de publicidad y el acceso de la ciudadanía a la actividad contractual, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de la contratación y el presupuesto de manera real y oportuna.</i></p>	<p align="center">X</p>			
-----------	--	-------------------------	--	--	--

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

	<p>Condición: Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los 7881 contratos celebrados, adjudicados y con pagos a corte del 31 de diciembre de 2022 por valor \$333, solo fueron reportados 5509 por valor de \$100.413.631.328.37 de los cuales fueron rendidos 3523 y sin rendir 1936, lo que indica que faltaron por reportar y rendir en la plataforma 2372 contratos. El gasto por contratación para la vigencia 2022 fue de \$310.250.105.426.62, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que el contrato COI.PCCNTR-3544584, se encuentra rendido, los contratos COI.PCCNTR.3707611, COI.PCCNTR.3616505, COI.PCCNTR.4338450, se encuentran registrados, los contratos COI.PCCNTR.4019684 y COI.PCCNTR.3927215 se encuentran verificados y el contrato COI.PCCNTR.3466980 se encuentra marcado, los anteriores contratos no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Los demás contratos (15) de la muestra auditada no fueron reportados en la plataforma.</p> <p>Criterio: la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica.</p> <p>Causa: Por presunta inobservancia de lo la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica.</p>					
3.	<p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p> <p>Redacción del hallazgo: Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció de los 7881 contratos celebrados, adjudicados y con pagos a corte del 31 de diciembre de 2022 por valor \$333, solo fueron reportados 5509 por valor de \$100.413.631.328.37 de los cuales fueron rendidos 3523 y sin rendir 1936, lo que indica que faltaron por reportar y rendir en la plataforma 2372 contratos. El gasto por contratación para la vigencia 2022 fue de \$310.250.105.426.62, lo que refleja que la entidad no está rindiendo toda la información contractual en dicha plataforma. En cuanto a la muestra auditada, se evidenció que el contrato COI.PCCNTR-3544584, se encuentra rendido, los contratos COI.PCCNTR.3707611, COI.PCCNTR.3616505, COI.PCCNTR.4338450, se encuentran registrados, los contratos COI.PCCNTR.4019684 y COI.PCCNTR.3927215 se encuentran verificados y el contrato COI.PCCNTR.3466980 se encuentra marcado, los anteriores contratos no cumplieron con todos los trámites o paso previo para ser rendidos por el representante legal. Los demás contratos (15) de la muestra auditada no fueron reportados en la plataforma. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la Resolución 306 de 2022 modificada por la Resolución 504 de 2022, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complementen, lo que podría conllevar a la falta de transparencia en la rendición de la actividad contractual de la administración, y lo cual entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p>	X				
4.	<p>Condición: La Gobernación del departamento depende de 2 softwares PCT ENTERPRICE que integra presupuesto, tesorería y contabilidad y City que está en rentas departamentales, estos softwares, no tienen compatibilidad en los procesos por tanto al no existir esa compatibilidad la información que arroja el sistema de rentas es aplicada manualmente al software (PCT), se evidenció que al 31 de diciembre solo se transfirió y de forma manual los saldos del impuesto predial unificado los cuales fueron de \$33.044.235.588, e incorporaron al software PCT, sin embargo, no se evidenció transferencia ni manual ni digital de la información de los demás impuestos por los</p>	X				





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

	<p>diferentes conceptos de recaudo, por lo cual el equipo auditor no pudo verificar los saldos reales de los estados de la cartera.</p> <p>Criterio: artículo 3º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Causa: Por presunta inobservancia de lo plasmado en artículo 3º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Efecto: Puede generar un riesgo en la confiabilidad de los valores registrados por los diferentes medios y generar errores voluntaria o involuntariamente.</p> <p>Redacción del hallazgo: La Gobernación del departamento depende de 2 softwares PCT ENTERPRICE que integra presupuesto, tesorería y contabilidad y City que está en rentas departamentales, estos softwares, no tienen compatibilidad en los procesos por tanto al no existir esa compatibilidad la información que arroja el sistema de rentas es aplicada manualmente al software (PCT), se evidenció que al 31 de diciembre solo se transfirió y de forma manual los saldos del impuesto predial unificado los cuales fueron de \$33.044.235 588, e incorporaron al software PCT, sin embargo, no se evidenció transferencia ni manual ni digital de la información de los demás impuestos por los diferentes conceptos de recaudo, por lo cual el equipo auditor no pudo verificar los saldos reales de los estados de la cartera. Esta situación puede generar un riesgo en la confiabilidad de los valores registrados por los diferentes medios y generar errores voluntaria o involuntariamente. Lo anterior por inobservancia en lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República, <i>"incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución"</i>. Así mismo va en contravía con lo normado en el literal e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993, esto es, <i>"todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros"</i>. Esta situación puede generar un riesgo en la confiabilidad de los valores registrados por los diferentes medios y generar errores voluntaria o involuntariamente.</p>				
5.	<p>Condición: La cuenta de propiedad plantas y equipos de bienes no refleja una totalidad real por la falta de titularidad de los avatíos, no hay un inventario real y físico que discrimine la totalidad de los bienes e inmuebles y los bienes de uso público que posee el departamento, adicional a lo anterior no se examina de forma idónea la vida útil de las propiedades plantas y equipos ni su desgaste o deterioro al final de cada periodo. tal situación se presenta por deficiencias en los procedimientos contables durante cada vigencia, a esto se le suman también los bienes que están en extinción de dominio que pasan a ser propiedad del departamento y que están bajo la Sociedad de Activos Especiales (SAE). la Resolución 533 del 2015 establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera; las normas para reconocimiento, medición y revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, el catálogo de cuentas y la doctrina contable pública. La ley 87 de 1993. En su artículo 3º literal a", establece que el sistema de control interno forma parte integral de los sistemas contable, financieros, de planeación de información y operacionales de la respectiva entidad. La resolución 193 de 2016. Incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable para medir a los responsables de la información financiera y garantizar, razonablemente, la producción de dicha información.</p>	X			

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio DCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel : 51 25190 - 51 20189 - Fax 51 22485
 Correo Electrónico: contraloria@contralorasaj.gov.co
 Página Web: www.contralorasaj.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

	<p>Criterio: artículo 3º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Causa: Por presunta inobservancia de lo plasmado en artículo 3º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Efecto: Conlleva a la fecha de la vigencia auditada 2022, se desconozca el valor real de las propiedades del departamento lo cual produce un efecto no razonable a los estados financieros.</p> <p>Redacción del hallazgo: La cuenta de propiedad plantas y equipos de bienes no refleja una totalidad real por la falta de titularidad de los avalúos, no hay un inventario real y físico que discrimine la totalidad de los bienes e inmuebles y los bienes de uso público que posee el departamento, adicional a lo anterior no se examina de forma idónea la vida útil de las propiedades plantas y equipos ni su desgaste o deterioro al final de cada periodo. Tal situación se presenta por deficiencias en los procedimientos contables durante cada vigencia, a esto se le suman también los bienes que están en extinción de dominio que pasan a ser propiedad del departamento y que están bajo la Sociedad de Activos Especiales (SAE). La Resolución 533 del 2015 establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, las normas para reconocimiento, medición y revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, el catálogo de cuentas y la doctrina contable pública. La ley 87 de 1993. En su artículo 3º literal a", establece que el sistema de control interno forma parte integral de los sistemas contable, financieros, de planeación de información y operacionales de la respectiva entidad. La resolución 193 de 2016 incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable para medir a los responsables de la información financiera y garantizar, razonablemente, la producción de dicha información, lo anterior por presunta inobservancia en lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República, "Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución" Así mismo va en contravía con lo normado en el literal e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993, esto es, "todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros". Lo que conlleva a la fecha de la vigencia auditada 2022, se desconozca el valor real de las propiedades del departamento lo cual produce un efecto no razonable a los estados financieros.</p>				
6.	<p>Condición: Revisada los saldos de la cartera se evidencia que no se ha podido realizar procesos de saneamiento de la cartera incobrable por los montos a sanear, de las vigencias anteriores presenta una imposibilidad para valorar los saldos reales.</p> <p>Criterio: artículo 3º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p>	X			





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

	<p>Causa: Por presunta inobservancia de lo plasmado en artículo 3º de la ley 87 de 1993, y lo establecido en el literal i) del mismo artículo y lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República.</p> <p>Efecto: Conlleva a que se produzca un efecto no razonable a los estados financieros.</p> <p>Redacción del hallazgo: Revisada los saldos de la cartera se evidencia que no se ha podido realizar procesos de saneamiento de la cartera incobrable por los montos a sanear, de las vigencias anteriores presenta una imposibilidad para valorar los saldos reales. Lo anterior por presunta inobservancia en lo postulado en el Artículo 1º de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la República, "Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamental de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedara como se indica en el anexo de la presente Resolución". Así mismo va en contravía con lo nomado en el literal e) del artículo 3 de la ley 87 de 1993, esto es, "todas las transacciones deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros", lo que conlleva a que se produzca un efecto no razonable a los estados financieros.</p>				
7.	<p>Condición: Revisado los estudios previos del CD1.PCCNTR.3927215 la invitación a presentar propuesta, la propuesta del contratista, el clausulado y los formatos de informe" (Código FO-EV-MC-05, versión 01) que reposan en los expedientes físicos y el Secop II, se evidencia que el objeto contractual, las obligaciones específicas del contrato y las actividades (repetitivas) desarrolladas por el contratista, no guardan relación con las acciones establecidas en el artículo 2º de la ley 666 de 2001, toda vez que estas se enfocan en materializar temas de manejo administrativo y temas contables de la Secretaría de Cultura como se describe en los estudios previos y no a fomentar y estimular la Cultura a través de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de Cultura como lo establece la norma. Aunado a lo anterior, se evidencia en los certificados de disponibilidad presupuestal que la identificación presupuestal es 2701 - 2.3.2.02.02.009 - 121 cuyo concepto es Servicios para la comunidad, sociales y personales cuya fuente de financiación es Estampilla Pro Cultura y se deriva del proyecto "APOYO PARA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVÉS DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA SAN ANDRÉS" en concordancia con el certificado del banco de proyecto emitido por la Secretaría de Planeación y el cual respalda el proceso contractual.</p> <p>Revisado las seis actividades que contempla el proyecto, estas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eventos que permitan la circulación, difusión de expresiones culturales. 2. Festivales, talleres incentivos mediante convocatoria de estímulos para fortalecer a los emprendedores, gestores, artistas entre otros. 3. Fortalecimiento institucional para más circulación. 4. Conformar lista de candidatos a bienes de interés cultural departamental (LICBIC). 5. Realización de inventario del patrimonio inmaterial. 6. Implementar el grupo de vigías del patrimonio <p>Se evidencia que, el objeto contractual, las obligaciones específicas del contrato y las actividades presuntamente desarrolladas por el contratista, no están relacionadas o son acordes a las actividades del proyecto en mención, por lo que presuntamente la administración inobservó lo determinado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 (principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales), artículo 209 de la</p>	X			

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel. 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22485
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>Constitución Política y los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 (principios y finalidades de la función administrativa).</p> <p>Criterio: Ley 666 de 2001 la cual modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, y el Artículo 18 del decreto 111 de 1996) . artículo 23 de la ley 80 de 1993 (principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales), artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de la normatividad que la regula.</p> <p>Efecto: Conlleva a que no se dé cumplimiento a los fines esenciales del Estado en cuanto al patrimonio cultural por una presunta indebida utilización de fuentes de financiación con destinación específica, además de que la contratación presente debilidades en su estructuración ocasionando que no se ejecute el contrato con la calidad y oportunidad requerida y o que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados al proyecto</p> <p>Redacción del hallazgo: Revisado los estudios previos del CQ1.PCCNTR.3927215 la invitación a presentar propuesta, la propuesta del contratista, el clausulado y los formatos de Informe" (Código FO-EV-MC-05, versión 01) que reposan en los expedientes físicos y el Secop II, se evidencia que el objeto contractual, las obligaciones específicas del contrato y las actividades (repetitivas) desarrolladas por el contratista, no guardan relación con las acciones establecidas en el artículo 2º de la ley 666 de 2001, toda vez que estas se enfocan en materializar temas de manejo administrativo y temas contables de la Secretaría de Cultura como se describe en los estudios previos y no a fomentar y estimular la Cultura a través de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de Cultura como lo establece la norma. Aunado a lo anterior, se evidencia en los certificados de disponibilidad presupuestal que la identificación presupuestal es 2701 - 2 3.2.02 02.009 - 121 cuyo concepto es Servicios para la comunidad, sociales y personales cuya fuente de financiación es Estampilla Pro Cultura y se deriva del proyecto "APOYO PARA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVÉS DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA SAN ANDRES" en concordancia con el certificado del banco de proyecto emitido por la Secretaría de Planeación y el cual respalda el proceso contractual.</p> <p>Revisado las seis actividades que contempla el proyecto, estas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Eventos que permitan la circulación, difusión de expresiones culturales. 8. Festivales, talleres incentivos mediante convocatoria de estímulos para fortalecer a los emprendedores, gestores, artistas entre otros 9. Fortalecimiento institucional para más circulación. 10. Conformar lista de candidatos a bienes de interés cultural departamental (LICBIC). 11. Realización de inventario del patrimonio inmaterial. 12. Implementar el grupo de vigías del patrimonio <p>Se evidencia que, el objeto contractual, las obligaciones específicas del contrato y las actividades presuntamente desarrolladas por el contratista, no están relacionadas o son acordes a las actividades del proyecto en mención, por lo que presuntamente la administración inobservó lo determinado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 (principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales), artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 (principios y finalidades de la función administrativa), lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en la ley 666 de 2001 la cual modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, y el Artículo 18 del decreto 111 de 1996, en ese mismo sentido por falencias en la planeación, al no realizar los estudios y análisis suficientemente serios para determinar</p>				
---	--	--	--	--

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel : 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contralora@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

	<p>entre otros aspectos el objetivo principal de la necesidad a satisfacer o problemática a solucionar, esto por presunta inobservancia de lo establecido en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 (principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales), artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1988 (principios y finalidades de la función administrativa), lo que conlleva a que no se dé cumplimiento a los fines esenciales del Estado en cuanto al patrimonio cultural por una presunta indebida utilización de fuentes de financiación con destinación específica, además de que la contratación presente debilidades en su estructuración ocasionando que no se ejecute el contrato con la calidad y oportunidad requerida y o que no se garantice la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados al proyecto.</p>					
8.	<p>Condición: El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual, es el primer ejercicio de planeación que las Entidades Estatales realizan para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año. Además de reflejar todas las necesidades que la entidad previamente ha reconocido, además de tener un mayor control y eficiencia en los bienes y servicios a adquirir, se busca con el PAA cumplir con el principio de transparencia, el cual forma parte de la estructura de la fase de planeación de todo proceso contractual. Revisado el PAA publicado el 31 de enero en el SECOP, se evidencia que la entidad realizaba actualizaciones hasta cinco (5) veces al día y que durante la vigencia se realizaron un total de 117.</p> <p>Criterio: Principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993, en especial el principio de economía.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo normatividad que la regula.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal.</p> <p>Redacción del hallazgo: El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual, es el primer ejercicio de planeación que las Entidades Estatales realizan para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año. Además de reflejar todas las necesidades que la entidad previamente ha reconocido, además de tener un mayor control y eficiencia en los bienes y servicios a adquirir, se busca con el PAA cumplir con el principio de transparencia, el cual forma parte de la estructura de la fase de planeación de todo proceso contractual. Revisado el PAA publicado el 31 de enero en el SECOP, se evidencia que la entidad realizaba actualizaciones hasta cinco (5) veces al día y que durante la vigencia se realizaron un total de 117, por lo que se presume el incumplimiento a los principios de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993, en especial el principio de economía el cual pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad, y el principio de buena fe que se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración, lo que conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual y el riesgo de que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal.</p>	X				
9.	<p>Condición: Toda vez que todos los documentos soportes de la gestión contractual no está registrada en la plataforma Secop II, se recurrió a la revisión de los expedientes físicos contractuales, donde se evidencian que a pesar de que cuentan con una hoja de control o listado de chequeo, estos no cuentan con toda la documentación pertinente a las etapas pre contractual, contractual y post contractual, por lo que se recurrió a buscar</p>	X				

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel : 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

	<p>la información faltante en otras dependencias, aunado a esto, no se evidencia la aplicación de técnicas de archivo, y existe deficiencia en la guarda de los documentos que deben reposar en el expediente contractual por la falta de seguimiento a la contratación desde los estudios previos hasta la ejecución contractual</p> <p>Criterio: Artículo 3° del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y numeral 2.6 Artículo Décimo Octavo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento Archipiélago, y el Literal b del Numeral IV de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo normatividad que le aplica.</p> <p>Efecto: Conlleva a que se corra el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación.</p> <p>Redacción del hallazgo: Toda vez que todos los documentos soportes de la gestión contractual no está registrada en la plataforma Secop II, se recurrió a la revisión de los expedientes físicos contractuales, donde se evidencian que a pesar de que cuentan con una hoja de control o listado de chequeo, estos no cuentan con toda la documentación pertinente a las etapas pre contractual, contractual y post contractual, por lo que se recurrió a buscar la información faltante en otras dependencias, aunado a esto, no se evidencia la aplicación de técnicas de archivo, y existe deficiencia en la guarda de los documentos que deben reposar en el expediente contractual por la falta de seguimiento a la contratación desde los estudios previos hasta la ejecución contractual por presunta inobservancia de lo estipulado en Artículo 3° del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y numeral 2.6 Artículo Décimo Octavo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento Archipiélago, y el Literal b del Numeral IV de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente. Se puede correr el riesgo de pérdida de documentos públicos y privados que pueden generar perjuicios a la entidad al no estar debidamente clasificados y ordenados los expedientes de contratación.</p>				
10.	<p>Condición: Revisados los expedientes de los contratos CO1.PCCNTR.3836505, CO1.PCCNTR.4088682, 2434373, 3095762, 2693516, 2664468, 2947168, 83780, 2278239, 2666532, 3069401, 2505254 no reposa el acta de terminación.</p> <p>Criterio: el Artículo Décimo Octavo numeral 2.16- funciones administrativas de la supervisión-, del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de Presunta inobservancia de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.</p> <p>Efecto: Conlleva a falta de transparencia en la actividad contractual de la administración.</p> <p>Redacción del hallazgo: Revisados los expediente de los contratos CO1.PCCNTR.3836505, CO1.PCCNTR.4088682, 2434373, 3095762, 2693516, 2664468, 2947168, 83780, 2278239, 2666532, 3069401, 2505254 no reposa el acta de terminación, lo anterior, por presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo Décimo Octavo numeral 2.16- funciones administrativas de la supervisión-, del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento, "en el momento que se termine o deba terminarse el contrato, deberá dar aviso de tal circunstancia al área competente para que se proceda a elaborar el acta de terminación. Dicho aviso deberá estar acompañando del informe de interventoría o supervisión correspondiente", lo que conlleva a falta de transparencia en la actividad contractual de la administración.</p>	X			





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>11.</p>	<p>Condición: A pesar de que se verificó la entrega a la población beneficiaria los elementos de construcción en el marco del plan específico de acción del decreto 0454 del 5 de agosto de 2022, con ocasión al contrato CO1.PCCNTR.4199463 y en ese mismo sentido los equipos e insumos y alimentos para los animales del albergue departamental con ocasión al contrato, COI.PCCNTR-3943416, no se evidenció documento alguno que soporte el ingreso al Almacén Departamental de estos elementos, lo cual fue certificado por el almacenista departamental.</p> <p>Criterio: Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los Procedimientos contables, y el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, y lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en la normatividad que le aplica.</p> <p>Efecto: Puede representar un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.</p> <p>Redacción del hallazgo: A pesar de que se verificó la entrega a la población beneficiaria los elementos de construcción en el marco del plan específico de acción del decreto 0454 del 5 de agosto de 2022, con ocasión al contrato CO1.PCCNTR.4199463 y en ese mismo sentido los equipos e insumos y alimentos para los animales del albergue departamental con ocasión al contrato, COI.PCCNTR-3943416, no se evidenció documento alguno que soporte el ingreso al Almacén Departamental de estos elementos, lo cual fue certificado por el almacenista departamental, lo que evidencia, que el Departamento presenta debilidades en la implementación de controles para la administración de sus bienes; por presunta inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los Procedimientos contables, y el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, y lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, lo que conlleva, o lo que representa un alto riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.</p>	<p align="center">X</p>			
<p>12.</p>	<p>Condición: Contratos CO1.PCCNTR.3616505, CO1.PCCNTR.4199463, COI.PCCNTR-3943416.</p> <p>En el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se determina que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.</p> <p>Con lo que respecta al CO1.PCCNTR. 3616505 (CE-SDB-0002-2022), se evidencia que la supervisión fue ejercida por el Secretario de Desarrollo Social para la época de los hechos, no se evidencia designación de este para apoyo de la misma, por lo que, en fase de ejecución de este proceso auditor, no se evidenciaron verdaderas acciones de supervisión del contrato, por lo que un año después de iniciar su ejecución no se cancelado el 60% final del valor del contrato, contrato que actualmente se encuentra en controversias administrativas y jurídicas. En cuanto a los contratos</p>	<p align="center">X</p>			

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio DCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>CO1.PCCNTR.4199463 y COI.PCCNTR-3943416 se evidencia deficiencias en la supervisión al no realizar los ingresos de los bienes suministrados por el contratista al Almacén Departamental. Así mismo, y de manera reiterada, se presenta una situación con la supervisión de ítems entregables, los cuales se dificultan aún más por la misma naturaleza de estos, que en gran medida está compuesta por refrigerios, almuerzos, camisetas, kits, todos estos bienes entendidos como de consumo. Esta situación cobra especial relevancia, debido a que normalmente estos son ítems que comprometen un porcentaje importante del presupuesto de los contratos. En relación con el contrato CO1.PCCNTR.3927216 hay presuntas deficiencias en la supervisión al no identificar que las obligaciones específicas del contrato y las actividades desarrolladas por el contratista, no están relacionadas o son acordes a las actividades del proyecto.</p> <p>Criterio: artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la CP, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente; el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad los literales a y b del Numeral IV (Funciones de los supervisores e interventores de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e intervectoria de los contratos del Estado" de "Colombia Compra Eficiente, y la Circular 021 de 2016- Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en la normatividad que le aplica.</p> <p>Efecto: Puede poner en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Lo que conllevaría a que se aumente el riesgo de que no se cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato, pudiéndose presentar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público</p> <p>Redacción del hallazgo: Contratos CO1.PCCNTR. 3616505, CO1.PCCNTR.4199463, COI.PCCNTR-3943416.</p> <p>En el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se determina que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos</p> <p>Con lo que respecta al CO1.PCCNTR. 3616505 (CE-SDS-0002-2022), se evidencia que la supervisión fue ejercida por el Secretario de Desarrollo Social para la época de los hechos, no se evidencia designación de este para apoyo de la misma, por lo que, en fase de ejecución de este proceso auditor, no se evidenciaron verdaderas acciones de supervisión del contrato, por lo que un año después de iniciar su ejecución no se cancelado el 60% final del valor del contrato, contrato que actualmente se encuentra en controversias administrativas y jurídicas. En cuanto a los contratos CO1.PCCNTR.4199463 y COI.PCCNTR-3943416 se evidencia deficiencias en la supervisión al no realizar los ingresos de los bienes suministrados por el contratista al Almacén Departamental. Así mismo, y de manera reiterada, se presenta una situación con la supervisión de ítems entregables, los cuales se dificultan aún más por la misma naturaleza de estos, que en gran medida está compuesta por refrigerios, almuerzos, camisetas, kits, todos estos bienes entendidos como de consumo. Esta situación cobra especial relevancia, debido a que normalmente estos son ítems que comprometen un porcentaje importante del presupuesto de los contratos. En relación con el contrato CO1.PCCNTR.3927216 hay presuntas deficiencias en la supervisión al no identificar que las obligaciones específicas del contrato y las actividades desarrolladas por el contratista, no están relacionadas o son acordes a las actividades del proyecto.</p>					
--	--	--	--	--	--

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>Teniendo en cuenta lo descrito, se presume que la administración departamental no está cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de "proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual", con la adecuada designación de funcionarios para desarrollar las actividades de supervisión, y que estas (actividades de supervisión), a su vez, se realicen de manera adecuada, bajo los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la CP, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) así también los numerales 1.1 y 1.8, 1.11, 2.13 y 2.14 del artículo décimo octavo (funciones técnicas de la supervisión), en ese mismo sentido, los literales a y b del Numeral IV (Funciones de los supervisores e interventores de la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado" de "Colombia Compra Eficiente, y la Circular 021 de 2016- Procuraduría General de la Nación, lo cual pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Lo que conllevaría a que se aumente el riesgo de que no se cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato, pudiéndose presentar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.</p>					
<p>Condición: Contratos CO1.PCCNTR.4340560 (CD-SCU-7315-2022) y CO1.PCCNTR.4293801 (CD-SCU-7267-2022)</p> <p>Una vez revisada y analizada la parte precontractual la cual da vida a los contratos en mención, se evidencia que se planearon unas condiciones especiales para la escogencia del contratista, dichas condiciones referente a las que se encuentran establecidas en el artículo 2, numeral 4, literal N, de la ley 1150 de 2007, dicho numeral adicionado por la ley 2160 de 2021, la cual establece lo siguiente:</p> <p><u>"N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."</u></p> <p>13. En ese orden de ideas mediante resolución No. 012087 del 21 de diciembre de 2022 (folios 33-36), se justifica la contratación directa con NATIVE FRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION, teniendo en cuenta el criterio antes referenciado.</p> <p>En ese mismo sentido mediante resolución No. 011294 del 05 de diciembre de 2022 (folios 66-69), se justifica la contratación con LINVAL ASSOCIATION FOR DEVELOPMENT OF THE RAZAL PEOPLE, teniendo en cuenta el criterio antes referenciado. Al revisar en el expediente los documentos soportados por el contratista se evidencian que correo electrónico del 05 de octubre de 2022 emanado del Ministerio del Interior cuyo detalle es Documentos faltantes para actualización de organización Linval Association For The Developmente Of The Raizal People</p> <p>En elapa de ejecución se solicitó allegar el registro, respondiendo la administración con la constancia de un correo electrónico del 3 de febrero de 2023 emanado del Ministerio del Interior confirmando radicación y dando respuesta a Ofelia Barker que han recibido su correo</p> <p>Como se apraia en el cuadro anterior y los correos electrónicos del Ministerio del interior, que no existe documento que certifique que la fundación NATIVE FRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION y LINVAL ASSOCIATION FOR DEVELOPMENT OF</p>	<p align="center">X</p>				

"Por un Control Visual Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contralorasai.gov.co
Página Web: www.contralorasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>THE RAIZAL PEOPLE, cumplieran el deber estipulado en el artículo 2, numeral 4, literal N, de la ley 1150 de 2007, dicho numeral adicionado por la ley 2160 de 2021"</p> <p>Solo aparecen una constancia de radicación de solicitud de actualización, más no se encuentra el documento oficial por medio del cual el Ministerio del Interior certifique o aprueba la respectiva actualización, no se evidencia documento que certifique que las fundaciones se encontraban actualizadas para la vigencia 2022 en los expedientes contractuales ni en el Secop II</p> <p>Criterio: artículo 2, numeral 4, literal N, de la ley 1150 de 2007, dicho numeral adicionado por la ley 2160 de 2021 y en Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de lo establecido en la normatividad que la regula.</p> <p>Efecto: Falta de transparencia en la gestión contractual.</p> <p>Redacción del hallazgo: Contratos CO1.PCCNTR.4340560 (CD-SCU-7315-2022) y CO1.PCCNTR.4293801 (CD-SCU-7267-2022)</p> <p>Una vez revisada y analizada la parte precontractual la cual da vida a los contratos en mención, se evidencia que se plantearon unas condiciones especiales para la escogencia del contratista, dichas condiciones referente a las que se encuentran establecidas en el artículo 2, numeral 4, literal N, de la ley 1150 de 2007, dicho numeral adicionado por la ley 2160 de 2021, la cual establece lo siguiente:</p> <p><u>"N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."</u></p> <p>En ese orden de ideas mediante resolución No. 012067 del 21 de diciembre de 2022 (folios 33-36), se justifica la contratación directa con NATIVE FRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION, teniendo en cuenta el criterio antes referencado</p> <p>En ese mismo sentido mediante resolución No. 011294 del 05 de diciembre de 2022 (folios 66-69), se justifica la contratación con LINVAL ASSOCIATION FOR DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE, teniendo en cuenta el criterio antes referenciado. Al revisar en el expediente los documentos soportados por el contratista se evidencian que correo electrónico del 05 de octubre de 2022 emanado del Ministerio del Interior cuyo detalle es Documentos faltantes para actualización de organización Linval Association For The Developmente Of The Raizal People</p> <p>En etapa de ejecución se solicitó allegar el registro, respondiendo la administración con la constancia de un correo electrónico del 3 de febrero de 2023 emanado del Ministerio del Interior confirmando radicación y dando respuesta a Ofelia Barker que han recibido su correo</p> <p>Como se aprecia en el cuadro anterior y los correos electrónicos del Ministerio del Interior, que no existe documento que certifique que la fundación NATIVE FRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION y LINVAL ASSOCIATION FOR DEVELOPMENT OF THE RAIZAL PEOPLE, cumplieran el deber estipulado en el artículo 2, numeral 4, literal N, de la ley 1150 de 2007, dicho numeral adicionado por la ley 2160 de 2021.</p> <p>Por otro lado, presuntamente se inobservó lo establecido en Decreto 3770 de 2008 en su artículo 17 el cual establece lo siguiente:</p>				
---	--	--	--	--

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel. 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloria.gov.co
 Página Web: www.contraloria.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

	<p>Artículo 17. Actualización de documentos. Las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de que trata el presente decreto, deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. "</p> <p>En conclusión, solo, aparecen una constancia de radicación de solicitud de actualización, más no se encuentra el documento oficial por medio del cual el Ministerio del Interior certifique o aprueba la respectiva actualización, por ende dado que no se evidencia documento que certifique que las fundaciones se encontraban actualizadas para la vigencia 2022 en los expedientes contractuales ni en el Secop II, lo anterior, denota debilidades en el control de las actuaciones administrativas que pueden ocasionar incumplimiento de disposiciones legales, no permiten advertir oportunamente el problema y contraría lo establecido en las normas superiores y el Manual de Contratación de la Entidad, por lo que presuntamente la entidad adjudicó, celebró y ejecutó de forma directa los anteriores contratos sin satisfacer los requisitos exigidos para la modalidad de selección escogida, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual.</p>				
<p>14.</p>	<p>Condición: Contratos CO1.PCCNTR. 3616505 (CE-SDS-0002-2022) y CO1.PCCNTR.3707611 (CE-SDS-0004-2022)</p> <p>Una vez revisado los expedientes en mención se evidencia documento estudios previos suscrito por el Secretario de Desarrollo social para la época de los hechos, identificándose los objetos a contratar: CO1.PCCNTR.3616505 "ALUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO EN LOS SECTORES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL ÉTNICO-SOCIAL", y CO1.PCCNTR.3707611 "SUMINISTRO DE ALMUERZOS CALIENTES EN LOS HOGARES Y PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO MENSUAL PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS". contratación que se justificó realizar mediante la figura de convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998, regulado por el Decreto 092 de 2017 y preceptos constitucionales.</p> <p>Se argumenta en los estudios previos, utilizar el criterio establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual estipula tácitamente lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.</p> <p>En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.</p> <p><i><Inciso SUSPENDIDO provisionalmente></i> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."</p> <p>En ese orden de ideas se evidencia dentro del expediente del contrato CO1.PCCNTR.3616505 en folios 41-67 los términos de referencia al proceso competitivo para selección de una ESAL, en el punto 6 del documento se establecen los objetivos del procedimiento, estipulando lo siguiente:</p>	<p align="center">X</p>			

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>"Obtener bienes o servicios a través de la celebración de los convenios en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y/o del artículo 96 de la ley 489 de 1998, en cumplimiento con el Decreto 092 de 2017, inicia con la radicación completa de los documentos, solicitando el inicio del trámite contractual y finaliza con el archivo del expediente.</p> <p>Política de Operación:</p> <ol style="list-style-type: none">2. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad estarán sujetos a competencia cuando:<ol style="list-style-type: none">d) Cuando más de una ESAL manifieste interés en aportar recursos en dinero no inferiores al 30 % del valor total del convenio.e) Cuando una o más de una ESAL manifiesten interés en aportar recursos en dinero inferiores al 30% del valor total del convenio.f) Cuando ninguna ESAL manifieste interés en aportar recursos en dinero al convenio <p>Se precisa que en ningún acápite del documento se evidenció se estipulara los aportes que debería realizar el asociado. Se evidencia en el expediente a folio 73, revisión y control de legalidad al proceso competitivo, el cual da un concepto favorable, pese a que en el proceso competitivo no se determinó el aporte que se realizara por parte del asociado.</p> <p>Mediante formato de presentación de oferta con fecha de 11 de marzo de 2022, la fundación RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION, presentó propuesta en la cual denomina proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. CE-SDS-002-2022 y referencia el objeto del proceso en mención. Es preciso indicar que evidentemente no se trata de una selección abreviada de menor cuantía, irregularidad que no evidenció la Entidad</p> <p>Dentro de la propuesta presentada, en el punto oferta económica, la fundación oferta los precios o valores de los ítems a realizar en virtud de la ficha técnica estipulada en los estudios previos, pero no estipula cuanto será su aporte en dinero o en cualquier otro medio que sea equivalente a aporte en dinero, solo se limita a describir ítem por ítem y cuánto costará la ejecución total del objeto, dando un total de \$ 632.200.000 Valor que corresponde al valor final del proceso.</p> <p>Mediante informe de evaluación de proceso competitivo en régimen especial con oferta N° CE-SDS-001-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, se relaciona el único oferente que se presentó al proceso, evaluaron los requisitos habilitantes, requisitos jurídicos, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad organizacional y la capacidad financiera, no obstante, no se evidencia que se mencionara el tema de los aportes que debería realizar el asociado frente a un convenio de asociación.</p> <p>En fecha 15 de marzo de 2022, se le comunica a la fundación la aceptación de la propuesta presentada, pese a todas las situaciones referenciadas anteriormente.</p> <p>Analizado el expediente y evidenciada las circunstancias antes mencionadas, es preciso traer a colación los criterios referentes a los convenios de colaboración y de asociación regulados por el decreto 092 de 2017. Respecto del convenio de colaboración se regula en los siguientes términos:</p> <p>"ARTÍCULO 10. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.</p>					
--	--	--	--	--	--

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22455
Correo Electrónico: contralora@contraloriaai.gov.co
Página Web: www.contraloriaai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expide la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) *<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

c) *<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

<inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

<inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expide la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un*

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio DCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contralorasai.gov.co
Página Web: www.contralorasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.</p> <p>En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto</p> <p><Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.</p> <p>Como se evidencia de la anterior transcripción literal, la regulación de los convenios de colaboración en su mayoría está suspendida por auto referenciado del consejo de estado.</p> <p>La entidad en el documento estudios previos, en la página 36 del mismo, manifiesta lo siguiente:</p> <p>"Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades Departamentales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo"</p> <p>Lo anterior no tiene viabilidad jurídica, dado la suspensión para la realización de ese tipo de celebración de contratos, como se referencio anteriormente el artículo 2 del decreto 092 de 2017 literal a:</p> <p>"a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;"</p> <p>Respecto a los convenios de asociación el Decreto 092 de 2017 se estableció lo siguiente:</p> <p>"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley e los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.</p> <p>Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.</p> <p>Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."</p> <p>Analizado el anterior criterio y contrastando el sustento de los estudios previos la entidad no sustento de manera adecuada la celebración del contrato, obviando criterios de</p>				
---	--	--	--	--

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20188 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasaj.gov.co
 Pagina Web: www.contraloriasaj.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

naturaleza propia de los convenios de asociación, es así que en ninguna parte de las etapas precontractual ni contractual se estipulo un aporte en dinero o especie por parte de la ESAL a seleccionar, lo cual va en contravía de la regulación citada aplicable a los convenios de asociación.

Se evidencia Clausulado suscrito el 16 de marzo de 2022, del cual empezó su ejecución mediante acta de inicio de fecha 18 de marzo de 2022.

Revisado el sustento jurídico establecido en el contrato, específicamente el Decreto 1068 de 2015, se ve que regula "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", y el Decreto 2387 de 2015 regula "Por el cual se modifica y adiciona el Título I de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el régimen de contratación del Fondo Adaptación". Ninguno de los dos criterios jurídicos referenciados en el clausulado, apuntan o desarrollan o complementan la celebración de contratos con ESAL, ni regula lo relacionado a los convenios de asociación que son los que eventualmente la entidad debió suscribir. Por lo anteriormente expuesto se considera que la entidad presuntamente suscribió el Contrato CO1.PCCNTR.3616505, sin tener en cuenta las formalidades propias de los convenios de asociación, contratando una ESAL, la cual no realizó ningún aporte ni en dinero ni en cualquier otra forma que se asemeje a dinero en efectivo.

Criterio: Auto del 6 de agosto de 2019 emanado por el Concejo de Estado el cual suspende provisionalmente los literales a, c del artículo 2 y el inciso del artículo 4 del decreto 092 de 2017.

Causa: Presunta inobservancia de lo consagrado en el Auto del 06 de agosto del Concejo de Estado y a debilidades en el control de las actuaciones administrativas.

Efecto: Conlleva la falta de transparencia en la actividad contractual que pueden ocasionar incumplimiento de disposiciones legales.

Redacción del hallazgo: Contratos CO1.PCCNTR. 3616505 (CE-SDS-0002-2022) y CO1 PCCNTR.3707611 (CE-SDS-0004-2022)

Una vez revisado los expedientes en mención se evidencia documento estudios previos suscritos por el Secretario de Desarrollo social para la época de los hechos, identificándose los objetos a contratar: CO1.PCCNTR.3616505 "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO EN LOS SECTORES DEL PUEBLO ÉTNICO RAIZAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL ÉTNICO-SOCIAL", y CO1.PCCNTR.3707611 "SUMINISTRO DE ALMUERZOS CALIENTES EN LOS HOGARES Y PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO MENSUAL PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS". contratación que se justificó realizar mediante la figura de convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998, regulado por el Decreto 092 de 2017 y preceptos constitucionales.

Se argumenta en los estudios previos, utilizar el criterio establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual estipula tácitamente lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

<p>de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos "</p> <p>En ese orden de ideas se evidencia dentro del expediente del contrato CO1.PCCNTR.3616505 en folios 41-67 los términos de referencia al proceso competitivo para selección de una ESAL, en el punto 6 del documento se establecen los objetivos del procedimiento, estipulando lo siguiente:</p> <p>"Obtener bienes o servicios a través de la celebración de los convenios en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y/o del artículo 96 de la ley 489 de 1996, en cumplimiento con el Decreto 092 de 2017, inicia con la radicación completa de los documentos, solicitando el inicio del trámite contractual y finaliza con el archivo del expediente.</p> <p>Política de Operación:</p> <p>3. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad estarán sujetos a competencia cuando:</p> <p>g) Cuando más de una ESAL manifieste interés en aportar recursos en dinero no inferiores al 30 % del valor total del convenio</p> <p>h) Cuando una o más de una ESAL manifiesten interés en aportar recursos en dinero inferiores al 30% del valor total del convenio.</p> <p>i) Cuando ninguna ESAL manifieste interés en aportar recursos en dinero al convenio</p> <p>Se precisa que en ningún acápite del documento se evidenció se estipulara los aportes que debería realizar el asociado. Se evidencia en el expediente a folio 73, revisión y control de legalidad al proceso competitivo, el cual da un concepto favorable, pese a que en el proceso competitivo no se determinó el aporte que se realizará por parte del asociado.</p> <p>Mediante formato de presentación de oferta con fecha de 11 de marzo de 2022, la fundación RAIZAL WOMEN CULTURAL FOUNDATION FOR DEVELOPMENT AND COMMUNITY INTEGRATION, presentó propuesta en la cual denomina proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. CE-SDS-002-2022 y referencia el objeto del proceso en mención. Es preciso indicar que evidentemente no se trata de una selección abreviada de menor cuantía, irregularidad que no evidenció la Entidad.</p> <p>Dentro de la propuesta presentada, en el punto oferta económica, la fundación oferta los precios o valores de los ítems a realizar en virtud de la ficha técnica estipulada en los estudios previos, pero no estipula cuánto será su aporte en dinero o en cualquier otro medio que sea equivalente a aporte en dinero, solo se limita a describir ítem por ítem y cuánto costará la ejecución total del objeto, dando un total de \$ 632.200.000 Valor que corresponde al valor final del proceso.</p> <p>Mediante informe de evaluación de proceso competitivo en régimen especial con oferta N° CE-SDS-001-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, se relaciona el único oferente que se presentó al proceso, evaluaron los requisitos habilitantes, requisitos jurídicos, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad organizacional y la capacidad financiera, no obstante, no se evidencia que se mencionara el tema de los aportes que debería realizar el asociado frente a un convenio de asociación.</p> <p>En fecha 15 de marzo de 2022, se le comunica a la fundación la aceptación de la propuesta presentada, pese a todas las situaciones referenciadas anteriormente.</p> <p>Analizado el expediente y evidenciada las circunstancias antes mencionadas, es preciso traer a colación los criterios referentes a los convenios de colaboración y de asociación</p>					
--	--	--	--	--	--



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

regulados por el decreto 092 de 2017. Respecto del convenio de colaboración se regula en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANÍMIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales este busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro la deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 40. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Como se evidencia de la anterior transcripción literal, la regulación de los convenios de colaboración en su mayoría está suspendida por auto referenciado del consejo de estado.

La entidad en el documento estudios previos, en la página 36 del mismo, manifiesta lo siguiente:

"Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades Departamentales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo"

Lo anterior no tiene viabilidad jurídica, dado la suspensión para la realización de ese tipo de celebración de contratos, como se referencia anteriormente el artículo 2 del decreto 092 de 2017 literal a:

"a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;"

Respecto a los convenios de asociación el Decreto 092 de 2017 se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 50. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigne la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que comprometa la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditoría Financiera y de Gestión Gobernación Departamento Archipiélago 2023

proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Analizado el anterior criterio y contrastando el sustento de los estudios previos la entidad no sustento de manera adecuada la celebración del contrato, obviando criterios de naturaleza propia de los convenios de asociación, es así que en ninguna parte de las etapas precontractual ni contractual se estipulo un aporte en dinero o especie por parte de la ESAL a seleccionar, lo cual va en contravía de la regulación citada aplicable a los convenios de asociación.

Se evidencia Clausulado suscrito el 16 de marzo de 2022, del cual empezó su ejecución mediante acta de inicio de fecha 18 de marzo de 2022.

Revisado el sustento jurídico establecido en el contrato, específicamente el Decreto 1068 de 2015, se ve que regula "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", y el Decreto 2387 de 2015 regula "Por el cual se modifica y adiciona el Título I de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el régimen de contratación del Fondo Adaptación". Ninguno de los dos criterios jurídicos referenciados en el clausulado, apuntan o desarrollan o complementar la celebración de contratos con ESAL, ni regula lo relacionado a los convenios de asociación que son los que eventualmente la entidad debió suscribir. Por lo anteriormente expuesto se considera que la entidad presuntamente suscribió el Contrato CO1.PCCNTR.3616605, sin tener en cuenta las formalidades propias de los convenios de asociación, contratando una ESAL, la cual no realizó ningún aporte ni en dinero ni en cualquier otra forma que se asemeja a dinero en efectivo.

En ese mismo sentido el contrato CO1.PCCNTR.3707611 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALMUERZOS CALIENTES EN LOS HOGARES Y PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO MENSUAL PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, en el control de legalidad presuntamente se inobservó la suspensión profunda en el auto del 6 de agosto de 2019 emanado por el Concejo de Estado el cual suspende provisionalmente los literales a, c del artículo 2 y el inciso del artículo 4 del decreto 092 de 2017, lo cual se evidencia en los términos de referencia establecidos y publicados en el Secop II con número de proceso (CE-SDS-0004-2022) adjudicado mediante Resolución 005746 del 20 de mayo de 2022.

Lo anterior, denota debilidades en el control de las actuaciones administrativas que pueden ocasionar incumplimiento de disposiciones legales, no permiten advertir oportunamente el problema y contraria lo establecido en las normas arriba mencionadas y el Manual de Contratación de la Entidad, por lo que presuntamente la entidad adjudicó, celebró y ejecutó de forma directa los anteriores contratos sin satisfacer los requisitos exigidos para la modalidad de selección escogida, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual.

"Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel : 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co

